



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente  
Grupo Caxamin Perú EIRL, Lima, 2021**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Contador Público**

**AUTORA:**

Rubio Guerra, Nancy Vanesa ([orcid.org/0000-0003-0028-8094](https://orcid.org/0000-0003-0028-8094))

**ASESOR:**

Dr. Soto Abanto, Segundo Eloy ([orcid.org/0000-0003-1004-5520](https://orcid.org/0000-0003-1004-5520))

Dra. Calvanapón Alva, Flor Alicia ([orcid.org/0000-0003-2721-2698](https://orcid.org/0000-0003-2721-2698))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático

TRUJILLO - PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

A Dios por darme la fuerza y la salud para culminar la tesis.

A mis padres y hermanos que con su amor, apoyo y comprensión han ido a mi lado en este trayecto; con palabras de aliento, con mucha paciencia y amor; ellos son la razón para avanzar.

A las personas que día a día se esfuerzan en alcanzar lo que su corazón anhela.

## **Agradecimiento**

A Dios, por la vida y la salud.

A mi familia, por ser mi impulso en la consecución de mis metas, por su apoyo y amor infinito.

A mi compañeros de trabajo por su colaboración en el desarrollo de la tesis.

## Índice de contenidos

Cátatula .....	i
<b>Dedicatoria</b> .....	ii
<b>Agradecimiento</b> .....	iii
<b>Índice de tablas</b> .....	v
<b>Resumen</b> .....	vi
<b>Abstract</b> .....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>II. MARCO TEÓRICO</b> .....	4
<b>III. METODOLOGÍA</b> .....	9
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	9
3.2 Variables y operacionalización .....	10
3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis.....	11
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	11
3.5. Procedimientos .....	12
3.6. Método de análisis de datos.....	12
3.7. Aspectos éticos.....	12
<b>IV. RESULTADOS</b> .....	13
<b>V. DISCUSIÓN</b> .....	27
<b>VI. CONCLUSIONES</b> .....	31
<b>VII. RECOMENDACIONES</b> .....	33
<b>REFERENCIAS</b> .....	35
<b>ANEXOS</b> .....	46

## Índice de tablas

Tabla 1: Declaraciones Juradas presentadas por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021.....	15
Tabla 2: Pagos de IGV realizados por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021.....	16
Tabla 3: Impuesto a la renta liquidados por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021.....	17
Tabla 4: Valores girados por la Administración Tributaria por presuntas inconsistencias determinadas durante el periodo enero a junio del 2021.....	18
Tabla 5: Diferencias entre los comprobantes de pago y lo registrado en los formatos vinculados a asuntos tributarios ejercicio 2021.....	19
Tabla 6: Diferencias entre los comprobantes de pago, registrado en los formatos vinculados a asuntos tributarios y lo declarado al fisco periodo enero a junio del 2021.....	20
Tabla 7: Obligación tributaria del IGV declarada al fisco durante el periodo enero a junio del 2021.....	21
Tabla 8: Obligación tributaria pago a cuenta del impuesto a la renta declarada al fisco durante el periodo enero a junio del 2021.....	22
Tabla 9: Tributos liquidados y pagados por el contribuyente durante el periodo enero a junio del 2021.....	23
Tabla 10: Fundamento del Recurso de Reclamación ante valores girados por la Administración Tributaria durante el periodo enero- junio del 2021.....	32
Tabla 11: Implicancia financiera de la fiscalización tributaria durante el periodo enero a junio del 2021.....	33
Tabla 12: Matriz de Operacionalización de variables: Fiscalización Parcial.....	44
Tabla13: Matriz de Operacionalización de variables: Implicancias Tributarias	45

## Resumen

El objeto de la presente tesis es determinar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el año 2021, desarrollándose una investigación cuantitativa y aplicada, diseño no experimental transversal y de alcance correlacional causal. La población analizada estuvo conformada por la documentación sustentatoria de las operaciones económicas y financieras en el año 2021 y se tuvo como resultado que la Administración determinó tributo insoluto de impuesto general a las ventas ascendente a 67,758.00 soles y en multas por la comisión de infracciones un importe de 33,892.00 soles. El total de la deuda tributaria ascendió a 101,650.00 soles. Se determinó que las dimensiones: tributo insoluto, interés moratorio, sanciones, recurso de reclamación tiene una implicancia directa con las conclusiones arribadas. Se concluyó que la empresa tiene implicancias tributarias desfavorables y se debería interponer recursos contenciosos tributarios tales como el recurso de reclamación y apelación.

Palabras clave: Implicancias tributarias, fiscalización parcial, empresa constructora.

## **Abstract**

The objective of this research was to determine the tax implications of the partial tax audit of the taxpayer Grupo Caxamin Perú INC of the city of Lima in 2021, for this purpose a quantitative study of applied type, non-experimental cross-sectional design and causal correlational scope was carried out. The population made up of the supporting documentation of the economic and financial operations in the year 2021 and the result was that the Administration determined the unpaid general sales tax for 67,758.00 PEN, and fines for 33,892.00 PEN. The total tax debt amounted to 101,650.00 PEN. It was determined that the dimensions: unpaid tax, delinquent interest, penalties, appeal of claim have a direct implication with the conclusions reached. It was concluded that the company has unfavorable tax implications and should file contentious tax appeals in the claim and appeal stages, as the case may be.

Key words: Tax implications, partial audit, construction company.

## I. INTRODUCCIÓN

La fiscalización fiscal es una facultad que realiza SUNAT, para verificar el cálculo de las obligaciones con el fisco realizado por el contribuyente. Este comienza con la carta de fiscalización emitida por SUNAT y acaba con la resolución de determinación o multa. Una vez que se recibe dichos valores se puede iniciar un proceso contencioso e interponer recurso de reclamación regulado en los artículos 132 al 142 del Código. (SUNAT, 2022). En el aspecto internacional, la facultad de fiscalización lo ejecutan las Administraciones Tributarias, lo realizan de manera electrónica. Cuentan con sistemas informáticos de acceso gratuito, administrados por los entes recaudadores y la totalidad de los documentos digitales oficiales que acrediten fehacientemente la operación y son cancelados a través de medios de pago los cual permite su verificación en tiempo real y en caso haya inconsistencias son notificadas electrónicamente a los contribuyentes para su fundamentación y/o rectificación inmediata. CEPAL señala las estrategias que utilizan las entidades recaudadoras de Latinoamérica y el Caribe al ejecutar sus labores fiscalizadoras y de recaudación de impuestos a raíz de la pandemia. (Caribe, 2022). En el aspecto nacional la SUNAT cuenta con estrategias de fiscalización dual, entiéndase integral y parcial. La primera de ellas es presencial se comprueba la fehaciencia de la documentación entregada de ejercicios fiscalizados. La fiscalización parcial es focalizada a algunos tributos y por periodos fiscales menores a un ejercicio económico. Hoy el sector constructor en el país es uno de los más sensibles, debido a que, por cruce de información por parte del fisco, existen altos índices de evasión tributaria. Las figuras utilizadas por algunos malos contribuyentes son: la constitución y utilización de comprobantes de pago de contribuyentes sin capacidad operativa, operaciones de favor, operaciones no reales y no fehacientes. El alto índice de litigiosidad de los procesos administrativos de este tipo de contribuyentes hace que el accionar de fiscalización de parte de SUNAT sea más directos. Grupo Caxamin EIRL se constituyó el 22 de julio del 2016 y se encuentra con la condición de activo y habido en la ficha R.U.C. La principal actividad es la construcción de edificios y como actividades secundarias el construir carreteras, así como vías férreas; así como el arriendo de maquinaria diversa, equipo y bienes tangibles. La dirección para efectos fiscales se encuentra en la Avenida

Abancay 1176, Urbanización Barrios Altos, Cercado de Lima, cuenta con un domicilio anexo en el barrio Chachapoya Avenida 13 de julio N° 768 distrito de Cajamarca. El representante legal es Vargas Valdivia Wilson desde julio del 2016. La empresa se encuentra gravado al IGV, efectúa retenciones de quinta categoría, se encuentra acogido al Régimen Mype Tributario, tributa ESSALUD, SENCICO y la ONP. Las irregularidades detectadas por el fisco ocurrieron en los periodos de enero a abril del 2021. Las contingencias tributarias están referidas al IGV, al arrastre compensable del IGV y la utilización de IGV por compras no fehacientes o no reales. El motivo de observado por SUNAT es; el desorden en el archivamiento de las facturas de las compras, el extravío de algunas de ellas, la no identificación de las compras bancarizadas, terceros que pagan por la empresa, y compras de facturas de favor. Ante el descuido por parte de la Administración de la Empresa las consecuencias fueron negativas, el tener un incremento de la deuda tributaria cercana a los 102 mil soles incluido intereses moratorios. El objeto de estudio es determinar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL el año pasado. Se formuló el problema de investigación a través de la siguiente pregunta: ¿Cuáles son las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL el año pasado?. Para la formulación de los problemas específicos, se plantearon las preguntas siguientes: ¿qué valores han sido emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021? ¿cómo está compuesta la deuda tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021? ¿cuáles son las acciones por desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco?. La justificación de la investigación se basó los criterios de (Henández, 2018), lo que contribuyó a una verificación de la obligaciones con SUNAT determinando si efectivamente la Administración tenía o no la razón y de ser el caso iniciar el proceso contencioso tributario en la etapa del recurso de reclamación. Como objeto de la presente tesis se propuso determinar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima el ejercicio económico precedente. Los objetivos específicos fueron: Identificar los valores emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL el año pasado, calcular la deuda

tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL el año pasado, describir las acciones a desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco. La hipótesis formulada expresó que las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo CAXAMIN Perú EIRL, Lima durante el año pasado son: determinación de tributo insoluto, intereses moratorios, multas e inicio de proceso contencioso tributario.

## II. MARCO TEÓRICO

Se investigó tanto la variable independiente como dependiente. Acorde a la legislación peruana, la facultad de fiscalización tributaria puede ser integral y parcial electrónica, a las dos se les denominará el procedimiento convencional de fiscalización.

(Villaciencio D & Agüero, 2014) , ambos autores señalan:

La SUNAT tomando en cuenta las normatividad, tiene como una de sus funciones el examinar y corroborar la información entregada por los deudores tributarios, así como parte de sus funciones puede revisar cualquier deficiencia en la declaración presentada y/o determinar a través de los procedimientos permitidos la base imponible, el monto a pagar que corresponde al obligado tributario llamado también deudor tributario (pp.223 - 224)

Acerca de la fiscalización parcial, se debe precisar que se encuentra inmerso en los procesos de fiscalización regulados por el Código.

(Pacheco, 2015) El autor precisa:

La fiscalización parcial electrónica toma en cuenta la discrecionalidad del ente fiscalizador, con lo cual puede exhortar al contribuyente sustente las observaciones halladas, en caso no estuviera de acuerdo con la liquidación enviada por el fisco peruano puede este último iniciar un proceso contencioso tributario (p.A2). El reglamento se encuentra vigente desde el 20 de marzo del 2016 oficializado mediante D.S. N° 049-2016-EF.

La fiscalización parcial se ejecutará electrónicamente, diferenciándose de la fiscalización definitiva que se realiza de manera presencial. La fiscalización parcial notificará la carta comunicación de inicio a través del buzón electrónico de SUNAT. Los efectos administrativos surtirán a partir del día siguiente.

Otra diferencia entre la fiscalización parcial y la definitiva es que adjunto a la carta de inicio del procedimiento, va la liquidación preliminar.

Un aspecto para resaltar esta referida a la data que maneja el fisco es limitada en vista que, la exigibilidad de presentar PLE es solo para un grupo de contribuyentes y no de manera general. Al ser entonces para un grupo de contribuyentes, deberá el fisco enfocarse en masificar el desarrollo de tecnologías que sea de mayor alcance a la mayoría de los contribuyentes, logrando de esta manera que la base de contribuyentes fiscalizados sea mayor.

Se puede afirmar que la R.S N° 286-2009/SUNAT debe modificarse para que SUNAT pueda almacenar y conservar los registros electrónicos. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022)

En la investigación nacional de (Vera, 2017) tuvo como objeto establecer si SUNAT está facultada de emitir un valor determinativo sin antes efectuar la fiscalización tributaria. El autor concluye que:

A fin de determinar la cuantía de la obligación tributaria, se efectúa las declaraciones determinativas por parte del contribuyente y cuando la SUNAT lo determina sobre base cierta o sobre base presunta.

Se puede colegir que el valor de determinación es un acto inherente de la SUNAT y comunica al sujeto fiscalizado, deudor tributario acerca del nuevo importe, periodo fiscal, tributo insoluto y los fundamentos de hecho y sobre todo de derecho que amparan la modificación del importe a pagar.

(Medina, 2018) en su investigación local concluye:

El objeto es resolver el modo que la fiscalización tributaria es empleada en la Recaudación de arbitrios en la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho periodo 2014 al 2016. Se aplicó el diseño no experimental, teniendo una investigación correlacional. Se observa que cuando más se ejerce la fiscalización tributaria en consecuencia se logra mayor recaudación de arbitrios municipales, lo cual se evidenció en los resultados, ya que a partir del 2014 que se implementó una política de Fiscalización creció superlativamente la recaudación de arbitrios municipales. Así mismo se determinó que la modernización de los predios influye eficientemente en la recaudación de arbitrios de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho durante los

ejercicios 2014 al 2016, ya que en la medida que se actualizan los predios se observa una Línea ascendente en la Recaudación de arbitrios en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en la región Lima.

(Suarez, 2021), en su investigación local concluye:

La Facultad de Fiscalización que ejerce la Administración Fiscal resulta arbitraria debido al tiempo que transcurre. Ello trasgrede el principio a la seguridad jurídica del administrado, en tanto que causa un estado de inseguridad y de desconfianza debido que los administrados no saben que exigir al fisco durante el proceso de fiscalización.

La segunda variable; implicancias tributarias de la fiscalización parcial, se refiere al incremento de la obligación fiscal debido a que la Administración Tributaria calcula: tributo insoluto, intereses el tributo insoluto, multas e intereses de las multas; así mismo otra de las implicancias que se derivan de la fiscalización parcial es iniciar un proceso contencioso tributario según lo señalado en los artículos 103° al 163° del Código.

(Torres, 2021) en la tesis titulada: La recuperación de tributos insolutos y el bienestar social en la jurisdicción de la Municipalidad de Motupe año 2019 concluye:

La Municipalidad Distrital de Motupe elige la fuente de financiamiento de recursos ordinarios para los programas sociales; sin embargo, lo recaudado es derivado en gastos administrativos. Los servicios brindados por la municipalidad son insuficientes a las necesidades de los pobladores es por ello los reclamos y la desconfianza a la gestión municipal. Un tema relevante analizado es la seguridad ciudadana. En el distrito de Motupe los índices de criminalidad son elevados. Si bien es cierto la gestión edil trata de combatir la delincuencia, estos esfuerzos no son suficientes. La percepción de la ciudadanía es que no se distribuyen de manera correcta los tributos sobre todo en seguridad ciudadana.

Respecto a la variable independiente, la SUNAT menciona que la fiscalización tributaria es un procedimiento administrativo tributario. Este comienza con el requerimiento de información y culmina con la resolución de

determinación. En caso se detectarán infracciones tributarias durante la fiscalización se notifican también las Resoluciones de Multa que correspondan. Existen dos tipos de fiscalización: a) Fiscalización definitiva, es el procedimiento mediante el cual la Administración realiza una auditoría exhaustiva a los libros, registros y documentación del contribuyente con la finalidad de determinar de manera definitiva el monto de la obligación tributaria correspondiente a un determinado tributo y periodo tributario. Esta fiscalización debe realizarse en el plazo de un (1) año computado a partir de la fecha en que el contribuyente entrega la totalidad de la información y/o documentación que le fuera solicitada en el primer requerimiento. b) Fiscalización parcial, es el procedimiento mediante el cual el fisco revisa parte, uno o algunos de los elementos de la obligación tributaria y puede llevarse a cabo de forma electrónica. Este tipo de fiscalización comprende un plazo de 06 meses de duración, salvo que exista complejidad o evasión fiscal, entre otros. Así mismo se tiene la fiscalización parcial electrónica reconocida en el artículo 62-B del Código, la cual se realiza desde las oficinas de la SUNAT, no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Este culmina a los treinta días hábiles contados desde el inicio del proceso. (SUNAT, 2022)

En la variable dependiente, implicancias tributarias, se refiere a las consecuencias que tiene el proceso de fiscalización parcial en la empresa Grupo CAXAMIN Perú EIRL. Las consecuencias son: el aumento de deuda fiscal compuesta por el tributo no liquidado y en consecuencia impago, los intereses moratorios del tributos no pagado, multas señaladas en el Código, intereses de las sanciones establecidos en el artículo 181° del Código Tributario y los procedimientos contenciosos tributarios. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022).

Las dimensiones de la variable independiente son: requerimiento de la SUNAT, Resolución de Determinación emitido por la Administración, Resolución de Multa, Resolución de Cobranza Coactiva emitida por el ejecutor coactivo de la Administración y el establecimiento de medidas cautelares a efectos de asegurar la cobranza.

Las dimensiones de la variable dependiente son: tributo insoluto, interés moratorio del tributo, sanciones, intereses por las multas, proceso contencioso tributario.

La normatividad tributaria investigada son los artículos: 62°, 62-A, 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 181° del Código Tributario, resolución de SUNAT N°044-2021/SUNAT vigente desde 01 de abril del año pasado que regula los intereses moratorios.

En base a la teoría revisada, trabajos de investigación analizados, se puede afirmar que la fiscalización parcial electrónica es una verificación de la obligación tributaria realizada por el administrado; así mismo que los mismos cuentan con mecanismos o derechos que se puede ejercer en caso estén en desacuerdo con lo determinado por SUNAT dentro de la fiscalización parcial.

### III. METODOLOGÍA

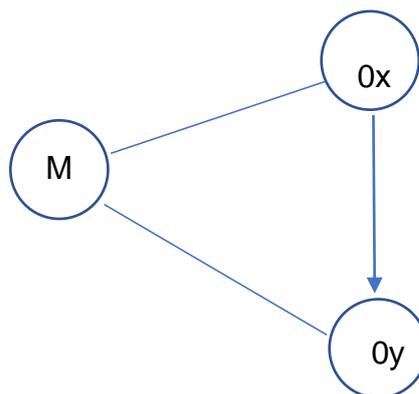
#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

##### Tipo de investigación

Según su finalidad, la presente investigación es de tipo aplicada, en vista que resuelve problemas, aplica y utiliza conocimientos adquiridos según (Ortega, 2017) Es de enfoque cuantitativo porque se tiene una hipótesis y se efectúa la recolección de datos para luego ser analizados estadísticamente según (Hernández, 2018)

##### Diseño de investigación

El diseño de investigación es no experimental, puesto que no se tuvo control sobre las variables y no fueron manipuladas, es de tipo transversal, puesto que se analizó la incidencia en un único momento. Por su alcance es correlacional causal, ya que buscó el grado de asociación entre variables e implicó la explicación de causas. (Hernández, 2018)



Donde:

M: Muestra

Ox: Variable fiscalización parcial

Oy: Variable Implicancias tributarias

I: Implicancias tributarias de la fiscalización parcial en el contribuyente.

## **3.2 Variables y operacionalización**

### **Fiscalización Parcial**

Es la variable independiente de categoría cuantitativa. Según el tributarista Mario Alva Matteucci (Alva, M, 2020) define el procedimiento de fiscalización parcial:

- SUNAT notificará al deudor tributario por medio de sistemas de comunicación electrónicos, en tanto se confirme la entrega por la misma vía el inicio del procedimiento de fiscalización acompañado de: los tributos a regularizar, los intereses moratorios respectivos, el detalle de los reparos que originan la omisión, la información analizada que sustenta la propuesta de determinación.
- El deudor fiscal, en un plazo de diez días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del inicio de la fiscalización parcial electrónica, deberá subsanar los reparos notificados contenidos en la liquidación tributaria preliminar realizada por la Administración o sustentará sus observaciones a esta última y, de ser el caso, adjuntará la documentación en la forma y condiciones que la SUNAT establezca mediante la Resolución de Superintendencia.

### **Implicancias tributarias**

Variable dependiente en la investigación cuantitativa. Son las consecuencias de la fiscalización parcial, ellas se ven reflejadas en el incremento de la deuda tributaria compuesta por: tributo insoluto, intereses del tributo no pagado, multas señaladas en la tabla I del libro IV del Código, intereses de las sanciones según el artículo 181° del Código y los procedimientos contenciosos tributarios que se iniciarían en amparo a los artículos contenidos en el título III del libro tercero del Código. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022).

### **3.3. Población, muestra, muestreo y unidad de análisis**

#### **Población**

El trabajo de investigación se ejecutó con el objetivo principal de analizar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial la misma que comprende la verificación de la documentación que respalda las operaciones económicas y financieras realizadas el año pasado de la empresa Grupo CAXAMIN Perú EIRL.

#### **Criterio de inclusión**

Los documentos que respaldan las operaciones económicas y financieras afectas al IGV que se señalan en las resoluciones de determinación y de multa emitidas por SUNAT.

#### **Criterio de exclusión**

Los documentos que sustentan las operaciones realizadas inafectas o exoneradas al IGV y no comprendidas en los valores emitidos por la SUNAT.

#### **Muestra**

La muestra estuvo conformada por la documentación que sustenta las operaciones económicas y financieras gravadas con el IGV de la empresa Grupo CAXAMIN Perú EIRL, comprendidas en los valores emitidos por la SUNAT durante el primer semestre del año pasado.

### **3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **Técnica**

La investigación aplicó la observación de la documentación que sustenta las operaciones económicas y financieras afectas al IGV y comprendidas en los valores emitidos por la SUNAT; así mismo se utilizó la técnica de análisis documentario.

## **Instrumentos**

Se utilizó la guía de observación donde se anotó la información que contienen los documentos entregados y que son materia de estudio. Así mismo se empleó el instrumento de ficha de análisis documentario para levantar información.

### **3.5. Procedimientos**

En principio se obtuvo la autorización de los representantes de la empresa Grupo Caxamin EIRL, posteriormente se revisó la documentación. Se utilizó la guía de observación, se evaluó la información a fin de formular las conclusiones para posteriormente realizar la discusión de resultados.

### **3.6. Métodos de análisis de datos**

En la presente investigación se realizó el análisis de la fehaciencia y validez de los comprobantes de pago mediante el validador de comprobantes de pago que tiene la SUNAT en su portal institucional mediante clave SOL.

### **3.7. Aspectos éticos**

La investigación contempló los principios éticos y conductas aceptables en la investigación, utilizando Normas APA séptima edición para las citas considerando al autor y año de la investigación, tanto en la realidad problemática, antecedentes y marco teórico. Así mismo se respetó la normatividad de la guía vigente de la Universidad Privada César Vallejo y por último en cuanto a los datos contenidos en los comprobantes de pago, se manejó con total responsabilidad.

#### IV. RESULTADOS

Se utilizó el instrumento, guía de observación. En este se anotó la información de los registros contables electrónicos durante el primer semestre del año anterior; así mismo se registraron las declaraciones juradas y pago presentadas al fisco, las resoluciones de determinación, resoluciones de multa y resolución de cobranza coactiva emitidas durante el ejercicio en investigación. En base a lo señalado líneas arriba se encontraron los siguientes resultados:

**Objetivo específico 1:** Identificar los valores emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021.

Tabla 1 Declaraciones Juradas presentadas por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021

Periodo Tributario	Ventas- Base S/.	Tributo/ Débito Fiscal S/.	Compras- Base S/.	Tributo/ Crédito Fiscal S/.	Impuesto resultante S/.	Saldo a favor periodo anterior S/.	Tributo a pagar S/.	Coefficiente PAC IR	Pago a cuenta IR S/.
2021-03	175,847.00	31,652.00	156,253.00	28,126.00	3,526.00	-2,413.00	1,113.00	1.00	1,758.00
2021-04	199,514.00	35,913.00	176,358.00	31,744.00	4,169.00	0.00	4,169.00	1.00	1,995.00
<b>Totales</b>	<b>375,361.00</b>		<b>332,611.00</b>		<b>7,695.00</b>	<b>-2,413.00</b>	<b>5,282.00</b>		<b>3,753.00</b>

#### Interpretación

Según lo revisado, el contribuyente ha presentado las declaraciones jurada de impuesto PDT 621 del periodo comprendido entre enero a junio del año pasado. En estas se determina el IGV por pagar al fisco y los pagos a cuenta del impuesto a la renta (IR). El saldo a favor compensable proveniente del mes de febrero del 2021 asciende a 2413.00 soles. El IGV liquidado en marzo del 2021 es 1113.00 soles y del mes de abril es 4169.00 soles. Los pagos a cuenta ascendieron a 1758.00 soles y 1995.00 soles respectivamente.

**Tabla 2** Pagos de IGV realizados por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021

<i>Periodo Tributario</i>	<i>IGV liquidado S/.</i>	<i>Formulario</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Importe Pagado S/.</i>	<i>Saldo por Pagar S/.</i>
2021-03	1,113.00	1662	20.04.2021	1,113.00	0.00
2021-04	4,169.00	1662	12.06.2021	4,200.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>5,282.00</b>			<b>5,313.00</b>	<b>0.00</b>

### **Interpretación**

Según lo revisado, la empresa ha realizado los pagos por IGV liquidado y declarado por el contribuyente. En el periodo tributario mensual abril del 2021 se efectuó el pago de intereses moratorios ascendente a 31.00 soles. La fecha de pago la realizó el día 12 de junio del 2021.

**Tabla 3** Impuesto a la renta liquidados por el contribuyente en los meses donde la Administración Tributaria determinó inconsistencias durante el periodo enero a junio del 2021

---

<i>Periodo Tributario</i>	<i>Pago a cuenta liquidado S/.</i>	<i>Formulario</i>	<i>Fecha de Pago</i>	<i>Importe Pagado S/.</i>	<i>Saldo por Pagar S/.</i>
2021-03	1,758.00	1662	20.04.2021	1,758.00	0.00
2021-04	1,995.00	1662	12.06.2021	2,010.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>3,753.00</b>			<b>3,768.00</b>	<b>0.00</b>

---

### **Interpretación**

Según lo revisado, el contribuyente ha realizado los pagos a cuenta del impuesto a la renta liquidado y declarado por el contribuyente. En el periodo tributario mensual abril del 2021 se efectuó el pago de intereses moratorios ascendente a 15.00 soles. La fecha de pago la realizó el día 12 de junio del 2021.

**Tabla 4** Valores girados por la Administración Tributaria por presuntas inconsistencias determinadas durante el periodo enero a junio del 2021

Periodo Tributario	Código del Tributo	Multa	Importe Omisión S/.	Intereses Moratorio S/.	Total Deuda S/.
03/2021	1011 IGVICP		28,126.00	3,831.00	31,957.00
03/2021	1011 IGVICP	6091	14,063.00	1,924.00	15,987.00
04/2021	1011 IGVICP		31,744.00	4,057.00	35,801.00
04/2021	1011 IGVICP	6091	15,872.00	2,033.00	17,905.00
<b>Totales</b>			<b>89,805.00</b>	<b>11,845.00</b>	<b>101,650.00</b>

### Interpretación

Según lo revisado, la Administración Tributaria ha determinado inconsistencias en los periodos fiscales mensuales de marzo y abril del 2021. La omisión por IGV asciende a 89,805 soles (sin intereses moratorio) y por multas o sanciones por la infracción de presentar cifras o datos falsos tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario. El monto por multas sin intereses moratorios asciende a 33,892.00 soles.

**Objetivo específico N° 02:** Calcular la deuda tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021

A efectos de calcular la deuda tributaria del contribuyente se revisó la siguiente documentación del periodo en estudio:

- Formatos vinculados a asuntos tributarios: registro de compras, registro de ventas.
- Comprobantes de pago que sustentan el registro de compras y ventas.
- Declaraciones jurada y pago de IGV y pago a cuenta del impuesto a la renta PDT 621 IGV- Renta.

**Tabla 5** Diferencias entre los comprobantes de pago y lo registrado en los formatos vinculados a asuntos tributarios ejercicio 2021

Periodo Tributario	Base Imponible según revisión de Comprobantes de Pago de Ventas S/.	Base Imponible según revisión de Comprobantes de Pago de Compras S/.	Base Imponible según Registro de Ventas S/.	Base Imponible según Registro de Compras S/.	Diferencia entre Comprobantes de Pago y Registro de Ventas S/.	Diferencias entre Comprobantes de Pago y Registro de Compras S/.
2021-01	-	-	-	-	-	-
2021-02	-	-	-	-	-	-
2021-03	175,847.00	156,253.00	175,847.00	156,253.00	0.00	0.00
2021-04	199,514.00	176,358.00	199,514.00	176,358.00	0.00	0.00
2021-05	-	-	-	-	-	-
2021-06	-	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>375,361.00</b>	<b>332,611.00</b>	<b>375,361.00</b>	<b>332,611.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

## Interpretación

Según la revisión de los comprobantes de pago de ventas, de compras, de los formatos vinculados a asuntos tributarios mostrados, se llega de determinar que no existen diferencias entre las bases imponible de los periodos mensuales materia de la presente investigación.

**Tabla 6** Diferencias entre los comprobantes de pago, registrado en los formatos vinculados a asuntos tributarios y lo declarado al fisco periodo enero a junio del 2021

<i>Periodo Tributario</i>	<i>Base Imponible según revisión de Comprobantes de Pago de Ventas S/.</i>	<i>Base Imponible según revisión de Comprobantes de Pago de Compras S/.</i>	<i>Base Imponible según Registro de Ventas S/.</i>	<i>Base Imponible según Registro de Compras S/.</i>	<i>Base Imponible Ventas según PDT 621 S/.</i>	<i>Base Imponible Compras según PDT 621 S/.</i>
2021-01	-	-	-	-	-	-
2021-02	-	-	-	-	-	-
2021-03	175,847.00	156,253.00	175,847.00	156,253.00	175,847.00	156,253.00
2021-04	199,514.00	176,358.00	199,514.00	176,358.00	199,514.00	176,358.00
2021-05	-	-	-	-	-	-
2021-06	-	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>375,361.00</b>	<b>332,611.00</b>	<b>375,361.00</b>	<b>332,611.00</b>	<b>375,361.00</b>	<b>332,611.00</b>

## Interpretación

Según la revisión de los comprobantes de pago de ventas, de compras, de los formatos vinculados a asuntos tributarios mostrados y las declaraciones jurada presentadas al fisco PDT 621 IGV- Renta, se llega de determinar que no existen diferencias entre las bases imponibles físicas, registradas y declaradas al fisco durante los periodos mensuales materia de la presente investigación.

**Tabla 7** Obligación tributaria del IGV declarada al fisco durante el periodo enero a junio del 2021

Periodo Tributario	Base Imponible Ventas según PDT 621 S/.	IGV- Ventas (Débito Fiscal) S/.	Base Imponible Compras según PDT 621 S/.	IGV- Compras (Crédito Fiscal) S/.	Credito Fiscal del periodo mensual anterior S/.	IGV Liquidado S/.
2021-01	-	-	-	-	-	-
2021-02	-	-	-	-	-	-
2021-03	175,847.00	31,652.00	156,253.00	28,126.00	2,413.00	1,113.00
2021-04	199,514.00	35,913.00	176,358.00	31,744.00	0.00	4,169.00
2021-05	-	-	-	-	-	-
2021-06	-	-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>375,361.00</b>	<b>67,565.00</b>	<b>332,611.00</b>	<b>59,870.00</b>	<b>2,413.00</b>	<b>5,282.00</b>

## Interpretación

Según la revisión de las declaraciones juradas PDT 621- IGV- Renta mensual se verificó el IGV liquidado por la empresa e informado al fisco por los periodos mensuales materia de la presente investigación.

**Tabla 8** Obligación tributaria pago a cuenta del impuesto a la renta declarada al fisco durante el periodo enero a junio del 2021

<i>Periodo Tributario</i>	<i>Base Imponible Ventas según PDT 621 S/.</i>	<i>Saldo a favor del periodo anterior S/.</i>	<i>Porcentaje - alícuota del PAC</i>	<i>Pago a cuenta mensual del Impuesto a la renta- Liquidado S/.</i>
2021-01	-	-	1.00	-
2021-02	-	-	1.00	-
2021-03	175,847.00	0.00	1.00	1,758.00
2021-04	199,514.00	0.00	1.00	1,995.00
2021-05	-	-	1.00	-
2021-06	-	-	1.00	-
<b>Totales</b>	<b>375,361.00</b>	<b>0.00</b>		<b>3,753.00</b>

### Interpretación

Según la revisión de las declaraciones juradas PDT 621- IGV- Renta mensual se verificó el pago a cuenta del impuesto a la renta liquidado por la empresa e informado al fisco por los periodos mensuales materia de la presente investigación.

**Tabla 9** Tributos liquidados y pagados por el contribuyente durante el periodo enero a junio del 2021

Periodo Tributario	Impuesto General a las Ventas Liquidado S/.	Pago a cuenta del Impuesto a la renta Liquidado S/.	Impuesto General a las ventas pagado S/.	Pago a cuenta del impuesto a la renta Pagado S/.	Fecha de pago	Entidad Financiera	IGV insoluto S/.	PAC insoluto S/.	Intereses Moratorios IGV S/.	Interes Moratorios PAC IR S/.	Total Deuda Tributaria S/.
2021-01	-	-	-	-	26.05.2021 (rect)		-	-	-	-	-
2021-02	-	-	-	-	26.05.2021 (rect)		-	-	-	-	-
2021-03	1,113.00	1,758.00	1,113.00	1,758.00	20.04.2021	Banco de la Nación- Cta Detracciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2021-04	4,169.00	1,995.00	4,169.00	1,995.00	12.06.2021	Banco de la Nación- Cta Detracciones	0.00	0.00	31.00	15.00	0.00
2021-05	-	-	-	-	26.05.2021 (rect)		-	-	-	-	-
2021-06	-	-	-	-	26.05.2021 (rect)		-	-	-	-	-
<b>Totales</b>	<b>5,282.00</b>	<b>3,753.00</b>	<b>5,282.00</b>	<b>3,753.00</b>			<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>31.00</b>	<b>15.00</b>	<b>0.00</b>

## Interpretación

Según la revisión de las declaraciones juradas PDT 621- IGV- Renta mensual se observó que la empresa pagó fuera del plazo establecido según cronograma de vencimiento de obligaciones tributarias la obligación tributaria del periodo mensual abril del 2021. La empresa calculó y pago los intereses moratorios y tributo insoluto mediante formulario 1662 Guía de Pagos Varios, a través de la cuenta de detracciones. Así mismo se aprecia que en las declaraciones juradas de los meses enero, febrero mayo y junio del 2021 presentó rectificatorias.

**Objetivo específico N°3:** Describir las acciones a desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco.

Producto de la revisión documentaria, lectura y análisis de la normatividad tributaria que regula los procesos contenciosos tributarios señalados en los artículos 124° al 159° del Código Tributario, podemos señalar las siguientes acciones:

- a. Comunicar al fisco, la no conformidad de la deuda tributaria notificada en las Resoluciones de Determinación y de Multa presentadas en las tablas N°01 y N°04.
- b. La comunicación al fisco se presentará mediante un recurso de reclamación acorde a lo señalado en los artículos 132° al 142° del Código Tributario. (2013, 2013)
- c. En el recurso de reclamación se debe presentar de manera clara y objetivamente los fundamentos de hecho y de derecho para que no exista motivos de rechazo por parte del fisco.
- d. En la sección otro sí, se deberá adjuntar los comprobantes de pago que se encuentran registrados en los formatos vinculados a asuntos tributarios, los registros de compras y de ventas presentados al fisco - archivos PLE (aunque es preciso señalar que la Administración Tributaria los cuenta en su base de datos), las declaraciones juradas presentadas al fisco y los pagos efectivos de los tributos liquidados.
- e. El recurso de reclamación deberá firmarlo el representante legal únicamente, ya no se necesita la firma de un abogado para su admisibilidad.
- f. En caso la Administración Tributaria lo requiriese, la empresa deberá presentarse a las instalaciones del fisco o a través de una sesión virtual o una video llamada (medios utilizados incorporados en tiempos en pandemia y aún utilizados por algunos fiscalizadores de SUNAT). Sea cual fuere el medio de reunión, se sugiere que lo informe oportunamente al fisco, que asistirá o ingresará con un asesor especialista en derecho tributario, a efectos de poder sustentar, fundamentar y/o defender el

recurso presentado, en amparo al legítimo derecho de defensa señalado en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

- g. Si producto de la presentación y fundamentación del reclamo, el fisco lo deniega, entonces se deberá apelar ante la segunda instancia administrativa, Tribunal Fiscal, según lo estipulado en los artículos 145° y 146° del Código Tributario. (2013, 2013)

Como primer anexo, se presenta un modelo de recurso de reclamación que podría presentarse ante el fisco.

**Objetivo general:** Determinar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el año 2021.

**Tabla 10** Fundamento del Recurso de Reclamación ante valores girados por la Administración Tributaria durante el periodo enero- junio del 2021

Periodo Tributario	Código del Tributo	Monto Declarado y Pagado S/.	Valor girado por SUNAT	Importe determinado por SUNAT S/. incluido intereses	Fundamento SUNAT	Fundamento Contribuyente	Deuda Tributaria por regularizar S/.
03/2021	1011 IGVICP	1,113.00	RD 024-003-0485841	31,957.00	Crédito Fiscal del IGV de Adquisiciones y Compras	No existe crédito fiscal utilizado indebidamente producto de compras no reales. Los importes declarados en ventas concuerda con los comprobantes de pago.	0.00
03/2021	1011 IGVICP	1,113.00	RM 024-002-0338607	15,987.00	Crédito Fiscal del IGV de Adquisiciones y Compras	No existe crédito fiscal utilizado indebidamente producto de compras no reales	0.00
04/2021	1011 IGVICP	4,200.00	RD 024-003-0485842	35,801.00	Crédito Fiscal del IGV de Adquisiciones y Compras	No existe crédito fiscal utilizado indebidamente producto de compras no reales. Los importes declarados en ventas concuerda con los comprobantes de pago.	0.00
04/2021	1011 IGVICP	4,200.00	RM 024-002-0338608	17,905.00	Crédito Fiscal del IGV de Adquisiciones y Compras	No existe crédito fiscal utilizado indebidamente producto de compras no reales	0.00
<b>Totales</b>				<b>101,650.00</b>			

## Interpretación

Se fundamenta que en ninguno de los periodos tributarios mensuales en los cuales el fisco determinó contingencias tributarias, la empresa ha utilizado indebidamente el saldo a favor del IGV por compras o adquisiciones no reales o no fehacientes. Tampoco ha omitido incluir ingresos o rentas en los libros contables o en las declaraciones juradas presentadas a SUNAT, mostrándose todos los comprobantes de pagos sustentatorios de ingresos, costos, gastos e inversiones de los periodos fiscalizados.

**Tabla 11** Implicancia financiera de la fiscalización tributaria durante el periodo enero a junio del 2021

Periodo Tributario	Código del Tributo	Monto Declarado y Pagado S/.	Valor girado por SUNAT	Importe determinado por SUNAT S/ incluido intereses	Tributo insoluto o multa reconocida	Implicancia Financiera Valor Absoluto S/.	Implicancia Financiera Valor relativo (%)
03/2021	1011 IGVICP	1,113.00	RM 024-003-0485841	31,957.00	0.00	30,844.00	2,771.25
03/2021	1011 IGVICP	1,113.00	RM 024-002-0338607	15,987.00	0.00	14,874.00	1,336.39
04/2021	1011 IGVICP	4,200.00	RD 024-003-0485842	35,801.00	0.00	31,601.00	752.40
04/2021	1011 IGVICP	4,200.00	RM 024-002-0338608	17,905.00	0.00	13,705.00	326.31
<b>Totales</b>		<b>10,626.00</b>		<b>101,650.00</b>	<b>0.00</b>	<b>91,024.00</b>	<b>5,186.35</b>

## Interpretación

En el análisis financiero de las implicancias de la fiscalización tributaria, se puede observar que afectaría de manera negativa a los recursos financieros. Tendría un efecto neto global de 91,024.00 soles comparándolo con lo efectivamente liquidado y pagado por la empresa. En valores relativos implica pagar entre 326.31% a 2771.25% más de lo que se liquidó y pago la fisco.

En base a lo mostrado en las tablas N° 01 a la 11 se puede determinar que las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el año 2021 son:

Defensa del contribuyente ante una presunta utilización indebida del saldo a favor del IGV por compras de bienes y servicios.

Defensa del contribuyente por las multas derivadas de presentación de datos o cifras faltas al fisco.

En la determinación de la deuda tributaria por parte del fisco en el proceso de fiscalización parcial electrónica desarrollado durante el periodo enero a junio del 2021 asciende a 101,650.00,00 soles, incluye intereses moratorios. Lo cual generaría un perjuicio financiero al contribuyente.

De la revisión realizada de los comprobantes de pago sustentatorios, declaraciones jurada y pago de impuestos al fisco y formatos vinculados a asuntos tributarios, se pudo determinar que en el mes de abril del 2021 pago únicamente 31.00 soles más por concepto de interés moratorios por no pagar el impuesto en la fecha de vencimiento del cronograma de pago de obligaciones tributarias más no por la presentación fuera de plazo. Lo cual en ningún caso deviene en infracción tributaria y por ende pasible de una sanción o multa por parte del fisco.

## V. DISCUSIÓN

En la investigación se formuló como primer objetivo específico Identificar los valores emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021. Villavicencio D. & Agüero (2014) define como la fiscalización al examen y corroboración de la información entregada por el deudor tributario. En la presente tesis se determinó los valores emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL correspondiente al periodo enero a junio del 2021 son: La Resolución de Multa N° 024-002-00338607 por el periodo fiscal marzo del 2021 por 14,063.00 soles más 1,924.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a un total de 15,987.00 soles. La Resolución de Determinación N° 024-003-0485841 por el periodo fiscal marzo del 2021 por 28,126.00 soles más 3,831.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a 31,957.00 soles. La Resolución de Determinación N° 024-003-0485842 por el periodo fiscal abril del 2021 por 31,744.00 soles más 4,057.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a 35,801.00 soles. La Resolución de Multa N° 024-002-0338608 por el periodo fiscal abril del 2021 por 15,872.00 soles más intereses moratorios de 2,033.00 soles, ascendiendo a 17,905.00 soles. En el estudio realizado por Vera (2017) se concluye que la fiscalización tributaria es un acto administrativo inherente de la Administración Tributaria y producto de este comunica al contribuyente acerca del nuevo importe de la deuda tributaria; así como de las multas e intereses moratorios de ser el caso. En consecuencia, se manifiesta que en la presente investigación el fisco emitió cuatro valores al contribuyente pero que producto de la revisión documentaria de este, no se ajustan a la realidad de los hechos y al derecho tributario.

El segundo objetivo específico es calcular la deuda tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021. Pacheco (2015) señala acerca de la facultad discrecional que tiene la Administración Tributaria al momento de fiscalizar a un contribuyente y este se encuentra obligado a presentar la documentación solicitada y de no estar de acuerdo con lo determinado por el fisco puede ejercer su derecho de iniciar un proceso contencioso. Producto de la investigación realizada se llegó a determinar la deuda tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año

2021 producto de la fiscalización parcial electrónica realizada por el fisco asciende a un importe bruto de 69,693.00 soles, importe que incluye los intereses moratorio. La implicancia financiera neta asciende a 91,024.00 soles y expresados a valores relativos la mencionada implicancia financiera oscila entre el 326.51% y 2,771.25% de incremento de la deuda tributaria tomando como base lo efectivamente declarado y pagado. En el estudio realizado por Suarez (2021) señala que la Fiscalización Tributaria resulta siendo arbitraria por el tiempo que transcurre al momento de emitir los valores determinativos y/o sancionatorios, generando intereses moratorio del tributo insoluto y de las multas. En relación con la presente tesis tiene relación por que se incrementa en casi cien mil soles la deuda tributaria del contribuyente afectando negativamente su situación financiera.

El tercer objetivo específico fue describir las acciones a desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco. Pacheco (2015) señala que el contribuyente en caso no este conforme a lo determinado por el fisco, tiene el derecho de iniciar un proceso contencioso tributario en contra de los valores girados por el fisco. En la presente investigación se llegó a determinar que las acciones por desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco son: comunicar al fisco la no conformidad de la deuda tributaria notificada en las Resoluciones de Determinación y de Multa presentadas en las tablas N°01 y N°04. La comunicación al fisco se presentará mediante un recurso de reclamación acorde a lo señalado en los artículos 132° al 142° del Texto Único Ordenado del Código Tributario. En el recurso de reclamación se debe presentar de manera clara y objetivamente los fundamentos de hecho y de derecho para que no exista motivos de rechazo por parte del fisco. En la sección otro sí, se deberá adjuntar los comprobantes de pago que se encuentran registrados en los formatos vinculados a asuntos tributarios, los registros de compras y de ventas presentados al fisco - archivos PLE (aunque es preciso señalar que la Administración Tributaria los cuenta en su base de datos), las declaraciones juradas presentadas al fisco y los pagos efectivos de los tributos liquidados. El recurso de reclamación deberá firmarlo el representante legal únicamente, ya no se necesita la firma de un abogado para su admisibilidad. En caso la Administración Tributaria lo requiriese, el contribuyente deberá presentarse a las instalaciones del fisco o a través

de una sesión virtual o una video llamada (medios utilizados incorporados en tiempos en pandemia y aún utilizados por algunos fiscalizadores de SUNAT). Sea cual fuere el medio de reunión, se sugiere que el contribuyente informe oportunamente al fisco, que asistirá o ingresará con un asesor especialista en derecho tributario, a efectos de poder sustentar, fundamentar y/o defender el recurso presentado, en amparo al legítimo derecho de defensa señalado en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Si producto de la presentación y fundamentación del recurso de reclamación, la Administración Tributaria denegará el recurso, se sugiere interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal según lo estipulado en los artículos 145° y 146° del Código Tributario. Para el tercer objetivo también se relaciona con la investigación realizada por Suarez (2021) señala que la Fiscalización Tributaria resulta siendo arbitraria por el tiempo que transcurre al momento de emitir los valores determinativos y/o sancionatorios, generando intereses moratorio del tributo insoluto y de las multas. Se puede afirmar que el Código Tributario señala los procedimientos de defensa que cuenta el contribuyente y que, en base a los resultados obtenidos en la presente tesis, el contribuyente debe ejercer dichos mecanismos toda vez que lo determinado por el fisco no está acorde a los hechos u operaciones bajo el principio del derecho, supremacía de la realidad.

Finalmente, el objetivo general fue determinar las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el año 2021. Según Suarez (2021) llega a la conclusión de que el ejercicio arbitrario de la facultad fiscalizadora, materializado en el transcurso innecesario del tiempo, en el desarrollo del procedimiento de fiscalización, vulnera el principio a la seguridad jurídica del administrado, en tanto que causa un estado de inseguridad, desconfianza, ya que el administrado no sabría qué exigir de la administración tributaria durante el desarrollo de dicho procedimiento. Esta investigación determinó que las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el periodo enero a junio del 2021 son: el incremento de la deuda tributaria en 101,650.00 soles (incluye intereses moratorios) compuesta en dos resoluciones de multa y dos resoluciones de determinación conforme se puede apreciar en las tablas N° 4 y 11, el derecho a interponer recurso de reclamación a los cuatros valores girados

por la Administración Tributaria conforme a la aplicación de los artículos 132° al 142° del Texto del Código Tributario, la revisión y verificación de la documentación sustentatoria de las declaraciones juradas pago del IGV de los periodos mensuales considerados en la fiscalización parcial electrónica realizada por SUNAT. En el estudio de Pacheco (2015) señala que el contribuyente en amparo al Código, puede iniciar un proceso contencioso. Producto de la investigación presente se puede afirmar que el fisco tiene la facultad de fiscalizar a los contribuyente y determinar tributos insolutos, multas e interés; así mismo el contribuyente en caso considere que no se ajusta a la realidad de los hechos y a los principios y fuentes del derecho tributario, la deuda determinada, debe iniciar proceso contencioso contra los valores emitidos por el fisco.

## VI. CONCLUSIONES

1. Las implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL de la ciudad de Lima en el periodo enero a junio del 2021 son: el incremento de la deuda tributaria en 101,650.00 soles (incluye intereses moratorios) compuesta en dos resoluciones de multa y dos resolución de determinación conforme se puede apreciar en las tablas N° 4 y 11, el derecho a interponer recurso de reclamación a los cuatros valores girados por la Administración Tributaria conforme a la aplicación de los artículos 132° al 142° del Texto del Código Tributario, la revisión y verificación de la documentación sustentatoria de las declaraciones juradas pago del IGV de los periodos mensuales considerados en la fiscalización parcial electrónica realizada por SUNAT.
2. Los valores emitidos por la Administración Tributarias dentro de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL correspondiente al periodo enero a junio del 2021 son: La Resolución de Multa N° 024-002-00338607 por el periodo fiscal marzo del 2021 por 14,063.00 soles más 1,924.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a un total de 15,987.00 soles. La Resolución de Determinación N° 024-003-0485841 por el periodo fiscal marzo del 2021 por 28,126.00 soles más 3,831.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a 31,957.00 soles. La Resolución de Determinación N° 024-003-0485842 por el periodo fiscal abril del 2021 por 31,744.00 soles más 4,057.00 soles de intereses moratorios ascendiendo a 35,801.00 soles. La Resolución de Multa N° 024-002-0338608 por el periodo fiscal abril del 2021 por 15,872.00 soles más intereses moratorios de 2,033.00 soles, ascendiendo a 17,905.00 soles. Esta información se puede apreciar en las tablas N° 04 y 11.
3. La deuda tributaria del contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL en el año 2021 producto de la fiscalización parcial electrónica realizada por el fisco asciende a un importe bruto de 101,650 soles, importe que incluye los intereses moratorio. La implicancia financiera neta asciende a 91,024.00 soles y expresados a

valores relativos la mencionada implicancia financiera oscila entre el 326.51% y 2,771.25% de incremento de la deuda tributaria tomando como base lo efectivamente declarado y pagado por el contribuyente en estudio. Lo precisado se puede apreciar en la tabla N° 11.

4. Las acciones por desarrollar dentro de un futuro proceso contencioso tributario frente al fisco son: comunicar al fisco la no conformidad de la deuda tributaria notificada en las Resoluciones de Determinación y de Multa presentadas en las tablas N°01 y N°04. La comunicación al fisco se presentará mediante un recurso de reclamación acorde a lo señalado en los artículos 132° al 142° del Texto Único Ordenado del Código Tributario. En el recurso de reclamación se debe presentar de manera clara y objetivamente los fundamentos de hecho y de derecho para que no exista motivos de rechazo por parte del fisco. En la sección otro sí, se deberá adjuntar los comprobantes de pago que se encuentran registrados en los formatos vinculados a asuntos tributarios, los registros de compras y de ventas presentados al fisco - archivos PLE (aunque es preciso señalar que la Administración Tributaria los cuenta en su base de datos), las declaraciones juradas presentadas al fisco y los pagos efectivos de los tributos liquidados. El recurso de reclamación deberá firmarlo el representante legal únicamente, ya no se necesita la firma de un abogado para su admisibilidad. En caso la Administración Tributaria lo requiriese, el contribuyente deberá presentarse a las instalaciones del fisco o a través de una sesión virtual o una video llamada (medios utilizados incorporados en tiempos en pandemia y aún utilizados por algunos fiscalizadores de SUNAT). Sea cual fuere el medio de reunión, se sugiere que el contribuyente informe oportunamente al fisco, que asistirá o ingresará con un asesor especialista en derecho tributario, a efectos de poder sustentar, fundamentar y/o defender el recurso presentado, en amparo al legítimo derecho de defensa señalado en el artículo 2° de la Constitución Política del Perú. Si producto de la presentación y fundamentación del recurso de reclamación, la Administración Tributaria denegará el recurso, se sugiere interponer recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal según lo estipulado en los artículos 145° y 146° del Código Tributario.

## VII. RECOMENDACIONES

Implementar como una sana práctica de gestión empresarial que la Gerencia General disponga la realización de una verificación de los tributos liquidados antes de su efectivo pago al fisco. La verificación lo podría realizar Gerencia Administrativa, control interno o un auditor tributario externo.

Solicitar por parte de la Alta Dirección a la Oficina Técnica de Contabilidad que, dentro de sus labores de liquidación de impuestos, revise de manera diaria el buzón electrónico de clave SOL y pueda verificarse a tiempo los valores girados por la Administración Tributaria e informar a la Gerencia General para que pueda contratarse un especialista en Derecho Tributario para que pueda desarrollar una compulsa tributaria externa y fundamentar las respuestas a los requerimientos realizado por el ente fiscalizador.

Exhortar por parte de la Alta Dirección a la Oficina Técnica de Contabilidad que, elabore, presente, fundamente el cálculo de los tributos en periodos mensuales y anuales, información contenida en los papeles de trabajo auxiliares. La mencionada documentación deberá ser archivada adecuadamente para su posterior presentación a la SUNAT cuando ésta lo requiera dentro de su facultad de fiscalización sea esta integral o parcial electrónica.

Contar con un profesional contable especialista en derecho tributario sea este de manera permanente o asesor externo en el caso se inicie procesos contenciosos tributarios en las fases de recurso de reclamación ante la Administración Tributaria, recurso de apelación y queja ante el Tribunal Fiscal. El profesional contable especialista deberá redactar los fundamentos de hecho y derecho contenidos en los procedimientos contenciosos tributarios señalados como mecanismo legítimo de defensa por parte del contribuyente ante el fisco. Así mismo contratar al profesional contable para la elaboración de un planeamiento tributario adecuado a las operaciones

económicas y financieras y posibles cambios en la legislación tributaria en los ejercicios fiscales a corto y mediano plazo.

## REFERENCIAS

- 2013, T. Ú. (2013). *Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013*. Lima, Perú: Normas Legales publicadas en el Diario Oficial "El Peruano".
- Alva, M. (2020). Manual Tributario 2020. En M. A. Matteucci, *Manual Tributario 2020* (pág. 638). Lima: Instituto Pacífico SAC.
- Apaza, M. (2007). *Precios de Transferencia en el Perú*. (1ra. Ed.). Editorial Instituto Pacífico. Perú.
- Apaza, M. (2011). *Aplicación Práctica de Precios de Transferencia*. (1ra. Ed.) Editorial Instituto Pacífico. Perú.
- Armas, M., y Colmenares, M. (2010). Educación para el desarrollo de la cultura tributaria. REDHECS, 6(4), 122-141
- Caribe, C. E. (16 de setiembre de 2022). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe 2021*. Obtenido de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf)
- Comité de asuntos fiscales de la OCDE (2010). *Modelo de convenio Tributario sobre la renta y el patrimonio*. Instituto de estudios fiscales. Madrid. 486 pp.
- Fernández Medina Paola (2016). La Elusión Tributaria como obstáculo para la recaudación peruana de recursos y su incidencia en la empresa google como resultado del proceso de globalización. p. 6.
- Fernández. (Agosto 2017). La simulación en el ámbito tributario. El Comercio Recuperado de <https://www.elcomercio.es/economia/felix-fernandez-economista-simulacion-ambito-tributario-20170728112628-nt.html>

Gamarra, Rosa (2018). Análisis de la Cláusula General Antielusiva en el Perú y propuesta para su reformulación

García Novoa César. (Julio 2005). Naturaleza y función jurídica de la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario. p. 62.

García Novoa César. "Reflexiones sobre las medidas para combatir la elusión fiscal. Cláusulas generales y especiales". En: Vectigalia. Lima, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, 2005, N° 1, p. 121.

Henández, R. &. (2018). Metodología de Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. En R. &. Henández Sampieri, *Metodología de Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. (pág. 714). México: Mc Graw Hill Education.

Hernández, R. y. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw Hill.

Informe de dos partes G20 desarrollo del trabajo sobre el impacto de BEPS en ingresos de países bajos. (Julio 2014). Recuperado de <http://www.oecd.org/tax/tax-global/report-to-g20-dwg-on-the-impact-of-beps-in-low-income-countries.pdf>.

La erosión y el cambio de beneficios. (2018). Acerca del Plan BEPS. Recuperado de <http://www.oecd.org/tax/beps/>

Liu Arevalo Rocio. (2012). Norma XVI: Calificación, Elusión de Normas Tributarias y Simulación. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article>

Liu Arévalo Rocio, Sotelo Castañeda Eduardoc y Zuzunaga del Pino Fernando. (Diciembre 2012). Revista IUS ET VERITAS, Edición N° 45

Magdalena Bunikowska. I + D Tax & Legal Novedades Jurídicas y Fiscales. Año 1 – Número 8. *Precios de Transferencia en el Perú: desarrollo y desafíos*. Perú.

Mares, C. (2013). La cláusula antielusiva general prevista en la Norma XVI del Código Tributario.

Medina, P. (2018). *Fiscalización Tributaria y la Recaudación de Arbitrios en la Municipalidad de San Juan de Lurigancho en el periodo 2014 - 2016*. Callao, Perú: (Tesis de Maestría). Universidad Nacional del Callao.

Meza. (Enero 2015). Elusión y Normas Anti elusivas a la luz de la Constitución Política de la Republica. Recuperado de <http://documents.mx/documents/planificacion-tributaria>.

OCDE Mejores Políticas para una vida mejor. (2018). Acerca de la Organización para la cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Recuperado de <https://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>

Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=pt](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008&lng=es&tlng=pt).

Operatividad Tributaria (2017) *¿Cuál es el tratamiento que le otorga la ley del impuesto a la renta a las operaciones entre partes vinculadas?* Revista de asesoría empresarial. Segunda quincena 9 -34. Perú.

*Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe los desafíos de las políticas públicas en el marco de la Agenda 2030*. (2018). Obtenido de CEPAL: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43405/7/S1800082_es.pdf)

Pacheco, A. C. (2015). Aspectos de la fiscalización parcial electrónica. *Informativo Caballero Bustamante N° 800*, 110- 115.

Pires. (Enero 2016). Evasión, Elusión Y Economía De Opción. Recuperado de <http://www.ideprocop.com/cursos/EVASI+%C3%B4N,%20ELUSI+%C3%B4N%20Y%20ECONOM+%C3%ACA%20DE%20OPCI+%C3%B4N.%20Mario%20Pires%20%5BModo%20de%20compatibilidad%5D.pdf>

Roca, Carolina. Estrategias para la formación de la cultura tributaria – Asamblea General del CIAT N° 42, Guatemala, 2008- Serie Temática Tributaria N°15 Setiembre 2011 Asistencia al Contribuyente p. 66

Rivera M y García D. (2011). *Préstamos Intercompañía: algunas observaciones desde la perspectiva de precios de transferencia*. Opinión Especializada

Rodríguez Lobato, R. (2014). *Derecho Fiscal - Textos Jurídicos Universitarios* (Tercera ed.). México: Progreso, S.A. de C.V.

Solorzano, Dulio (2011), [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura\\_tributaria\\_dulio\\_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Suarez, R. (2021). *OBLIGACIONES PARA EVITAR SANCIONES TRIBUTARIAS DE LA EMPRESA C.M.C. INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL, LIMA 2020*. Pimentel, Perú: Univesidad Señor de SIpán.

SUNAT. (16 de Setiembre de 2022). *Acciones de fiscalización que realiza SUNAT*. Obtenido de <https://www.gob.pe/8249-acciones-de-fiscalizacion-que-realiza-la-sunat>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, S. (17 de setiembre de 2022). *Legislación Tributaria*. Obtenido de Código Tributario: <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/>

SUNAT. (2020). *Estudios economicos*. Obtenido de Portal SUNAT: <http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/2018-2022/informeEvalua-PEI-2019.pdf>

- Talledo Mazú, C. (2004). *Manual del Código tributario*. Lima: Economía y Finanzas SRL.
- Método” en la fijación de precios de concentrados mineros peruanos Perú*. Tesis de Maestría. Universidad Católica del Perú. Perú Obtenido de <https://tesis.pucp.edu.pe>
- Torres, M. (2021). *LA RECUPERACIÓN DE TRIBUTOS INSOLUTOS Y EL BIENESTAR SOCIAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE 2019*. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipan.
- Vera, M. (2017). *EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN ES EL ÚNICO PROCEDIMIENTO REGULAR PREVIO PARA LA VÁLIDA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica de Perú.
- Viale, C. (2013). Evasión y elusión tributaria en el Perú. Recuperado de: [http://www.academia.edu/18378318/evasion\\_y\\_elusion\\_tributaria\\_en\\_el\\_peru](http://www.academia.edu/18378318/evasion_y_elusion_tributaria_en_el_peru)
- Villaciencio D & Agüero, O. (2014). *Facultad de Fiscalización Tributaria*. Lima, Perú: SUNAT.
- Zuzunaga del Pino, F. (2017). *El principio de “ARMS LENGTH” y el llamado “Sexto*

**Anexo 1. Modelo de Recurso de Reclamación ante la Administración Tributaria**

**SUMILLA: INTERPONGO RECURSO**

**DE RECLAMACIÓN**

Trujillo, 07 de octubre del 2022

Señores:

**Superintendencia Nacional de la Administración Tributaria. Intendencia Regional de Lima**

Ciudad. -

Referencia: a. Resolución Multa 024-002-0338607 18.07.2022

b. Resolución Multa 024-002-0338608 18.07.2022

c. Resolución Determinación 024-003-0485841 18.07.22

d. Resolución Determinación 024-003-0485842 18.07.22

**GRUPO CAXAMIN PERÚ EIRL** identificado con registro único de contribuyentes número 20601380812, domiciliado en Urbanización Barrios Altos, Avenida Abancay N° 1176, distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima con representante legal **VARGAS VALDIVIA, WILSON**, identificado con documento nacional de identidad N° 40639759, ante Ustedes me presento en base al documento de la referencia y digo: **INTERPONGO RECURSO DE RECLAMACIÓN** a los tres valores señalados en la referencia, presentando los fundamentos de hecho y derecho:

## FUNDAMENTOS DE HECHO

**PRIMERO.** – Con fecha 18 de julio del 2022 se recibió la Resolución de Multa N° 024-002-0338607 en la cual se repara el saldo a favor del IGV de adquisiciones y compras del periodo mensual marzo del 2021 dentro del proceso de fiscalización parcial. La base de referencia asciende a 28,126.00 soles y el monto de la multa asciende a 15,987.00 soles incluidos intereses moratorios. Se hace referencia al artículo numeral 1 del artículo 178° del Código Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF y normas modificatorias, corresponde la emisión de la resolución de multa al haber incurrido en la infracción: no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.

**SEGUNDO.** - Con fecha 18 de julio del 2022 se recibió la Resolución de Multa N° 024-002-0338608 en la cual se repara el saldo a favor del IGV en adquisiciones y compras del periodo mensual abril del 2021 dentro del proceso de fiscalización parcial. La base de referencia asciende a 31,744.00 soles y el monto de la multa asciende a 17,905.00 soles incluidos intereses moratorios. Se hace referencia al artículo numeral 1 del artículo 178° del Código Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF y normas modificatorias, corresponde la emisión de la resolución de multa al haber incurrido en la infracción: no incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o

percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria; y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de notas de crédito negociables u otros valores similares.

**TERCERO.** - Con fecha 18 de julio del 2022 se recibió la Resolución Determinación 024-003-0485841, en la cual se repara el saldo a favor del IGV en adquisiciones y compras del periodo mensual marzo del 2021 dentro del proceso de fiscalización parcial. La base imponible determinada asciende a 175, 847.00 soles y el monto de la omisión asciende a 31,957.00 soles incluidos intereses moratorios. Se hace referencia al artículo 76° del Código Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

**CUARTO.** - Con fecha 18 de julio del 2022 se recibió la Resolución Determinación 024-003-0485842, en la cual se repara el saldo a favor del IGV en adquisiciones y compras del periodo mensual abril del 2021 dentro del proceso de fiscalización parcial. La base imponible determinada asciende a 199,514.00 soles y el monto de la omisión asciende a 35,801.00 soles incluidos intereses moratorios. Se hace referencia al artículo 76° del Código Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DS N° 133-2013-EF y normas modificatorias.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**CUARTO.** - Según el artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto

Supremo N° 055-99- EF publicado el 15 de abril de 1999 y normas modificatorias, señala en su segundo párrafo lo siguiente:

*..... Solo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilizaciones de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:*

- a) *Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del impuesto a la renta, aun cuando el contribuyente no este afecto a este último impuesto.*

**QUINTO.** – Según el artículo 6° del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 29-94-EF publicado el 29 de marzo de 1994 y normas modificatorias, señala lo siguiente:

*La aplicación de las normas sobre el crédito fiscal establecidas en el Decreto se ceñirá a lo siguiente:*

## 1. ADQUISICIONES QUE OTORGAN DERECHO A CRÉDITO FISCAL

*Los bienes, servicios y contratos de construcción que se destinen a operaciones gravadas y cuya adquisición o importación dan derecho a crédito fiscal son:*

- a) *Los insumos, materias primas, bienes intermedios y servicios afectos, utilizados en la elaboración de bienes que se producen o en los servicios que se presten.*

## 1. DOCUMENTO QUE DEBE RESPALDAR EL CRÉDITO FISCAL

1.1. *El derecho al crédito fiscal se ejercerá únicamente con el original de:*

- a) *El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien.....*

**SEXTO.** - Según el artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-99-EF, a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente productora, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la citada ley.

**SÉPTIMO.** – Resoluciones del Tribunal Fiscal N° 01218-5-2002, 04245-1-2005, 06565-4-2005 del 06 de marzo del 2002, 08 de julio del 2005 y 26 de octubre del 2005 respectivamente señalan, qué para tener derecho a la deducción de gasto, no basta con acreditar que se cuente con el comprobante de pago que respalde las operaciones realizadas, ni con el registro contable de las mismas, sino que se debe demostrar que, en efecto, éstas se hayan realizado.

**OCTAVO.** – Resolución del Tribunal Fiscal N° 00120-5-2002 del 11 de enero del 2002 señala que corresponde a la Administración Tributaria evaluar la efectiva realización de las operaciones fundamentalmente en base a la documentación presentada por los contribuyentes, siendo para ello necesario que estos mantengan al menos, un nivel mínimo de indispensable de pruebas que acrediten, en caso sea necesario, que los comprobantes de pago que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales.

**PRIMER OTRO SÍ:**

- Escaneo de las facturas de compras de los periodos mensuales marzo y abril del 2021.
- Formatos vinculados a asuntos tributarios de los periodos mensuales marzo y abril del 2021.
- Declaraciones juradas presentadas a la Administración Tributaria por los periodos mensuales marzo y abril del 2021.
- Constancia de pago realizados de los tributos IGV y pago a cuenta del impuesto a la renta por los periodos mensuales marzo y abril del 2021.

El presente escrito, debe ser alcanzado a los siguientes trabajadores de la Administración Tributaria: **AYALA SEGURA, HESPER MIGUEL**  
Gerente de Control de Cumplimiento Intendencia Lima.

Esperando sea considerados los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el presente documento, por ser de justicia.

Atentamente,

**VARGAS VALDIVIA, WILSON**

**DNI. 40639759**

## ANEXOS

### Anexo 2: Operacionalización de variables

**Tabla 12**

Matriz de Operacionalización de la variable: Fiscalización Parcial

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable Independiente: Fiscalización Parcial	Se produce cuando el contribuyente determina en forma incorrecta sus obligaciones tributarias, ya sea a través de la información de sus declaraciones o de terceros o de los libros, registros o documentos que la SUNAT almacene, archive o conserve y la Administración decide que puede realizar la fiscalización desde sus oficinas, es decir, sin tener que hacer una visita presencial a las oficinas o establecimientos del contribuyente. (SUNAT,2022).	La fiscalización parcial electrónica se realiza desde las oficinas de la Administración Tributaria, y no requiere visitar al contribuyente, y se inicia con una liquidación preliminar del tributo a regularizar. Ésta no puede exceder el plazo de 30 días hábiles contados desde su inicio. (Fernández,2021).	Comprobantes de pago Formatos vinculados a asuntos tributarios Estados de cuenta bancarios	Fehaciencia Cumplimiento de obligaciones tributarias Bancarización de las operaciones	Ordinal

*Nota.* Indicadores planteados por la autora

**Tabla 13**

**Matriz de Operacionalización de la variable: Implicancias tributarias**

Variable	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala
Variable Dependiente: Implicancias Tributarias	Se refiere a las consecuencias que tiene el proceso de fiscalización parcial en la empresa Grupo CAXAMIN Perú EIRL. Las consecuencias son: incremento de la deuda tributaria la cual se encuentra integrada por el tributo no liquidado y en consecuencia impago, los intereses moratorios del tributos no pagado, multas por la comisión de infracciones tributarias señaladas en la tabla I del libro IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, intereses de las sanciones según el artículo 181° del Código Tributario y los procedimientos contenciosos tributarios que se iniciarían en amparo a los artículos contenidos en el título III del libro tercero del Código Tributario. (Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, 2022)	Los administradores de empresas deben tener en cuenta las Facultades de la Administración Tributaria, las obligaciones que tiene frente a los administrados y los derechos y obligaciones que tenemos los administrados. Ello se encuentra estipulado en el Libro Segundo del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias.	Tributo Insoluto Interés moratorio Sanciones	Impuesto General a las ventas Tasa de interes moratorio aplicable Libro IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario. Tabla de Sanciones e Infracciones y Régimen de Gradualidad	Ordinal

*Nota.* Indicadores planteados por la autora

**Anexo 3: Requerimiento de Información N° 0222220006476. Fiscalización  
Parcial Electrónica periodo enero a junio del 2021**

**REQUERIMIENTO N.º 0222220006476**

FECHA: 30 de Junio del 2022



**REFERENCIA: CARTA N.º 220023824963-01-SUNAT**

RUC : 20601380812  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
 DOMICILIO FISCAL : AV. ABANCAY NRO. 1176 DPTO. 214 URB. BARRIOS ALTOS LIMA - LIMA - LIMA  
 CIUU : 4100 - CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

A fin de verificar el cumplimiento de las normas tributarias y en uso de las facultades establecidas en los artículos 61°, 62° y 82°, y considerando las obligaciones de los Administrados indicadas en el artículo 87° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias (en adelante, TUO del Código Tributario), se le requiere para que presente y/o exhiba y/o proporcione la información y/o documentación correspondiente al(los) tributo(s) y periodo(s) siguiente(s):

Tributo a fiscalizar : 0100-IGV  
 Periodo a fiscalizar : Desde 2021-01 Hasta 2021-06  
 Tipo de fiscalización : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

1. Ver Anexo N.º 01.

El contribuyente deberá presentar y/o proporcionar al Agente Fiscalizador lo solicitado en el presente Requerimiento el día 07 de Julio del 2022, a través de SUNAT Operaciones en Línea. En dicho medio se encuentra habilitada la presentación de solicitudes y/o escritos electrónicos, según lo regulado en la Resolución de Superintendencia N° 084-2016/SUNAT y normas modificatorias.

La presente notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.

En caso de incumplimiento de lo requerido, serán de aplicación los artículos 63°, 64°, 65°, 172° y 180° del TUO del Código Tributario, según sea el caso.

De acuerdo al primer párrafo del artículo 141° del TUO del Código Tributario, "No se admite como medio probatorio bajo responsabilidad, el que habiendo sido requerido por la Administración Tributaria durante el proceso de verificación o fiscalización, no ha sido presentado y/o exhibido,..."

Asimismo, se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones, para las infracciones establecidas en el TUO del Código Tributario.

Cualquier consulta relacionada al presente Requerimiento efectuarla con el Agente Fiscalizador al teléfono 6343232, anexo 23988 o al teléfono celular N° 988691157.

Atentamente,

**MIRIAN CORAL GUTIERREZ**  
 Agente Fiscalizador  
 INTENDENCIA LIMA

El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.

Página 1

**PUNTO N.º 01: UTILIZACIÓN INDEBIDA DEL CRÉDITO FISCAL**

De acuerdo con lo establecido en el inciso a) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias, señala como requisito formal para ejercer el derecho al crédito fiscal que, los comprobantes de pago y otros que acrediten la compra de bienes o servicios deben consignar por separado el IGV.

Así mismo, según el inciso c) del artículo 19º del mencionado cuerpo legal, prescribe que dichos comprobantes deben ser anotados en el Registro de Compras, el cual debe estar legalizado antes de su uso.

/.../

*c) Que los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la SUNAT, a los que se refiere el inciso a), o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.*

*El incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal, el cual se ejercerá en el período al que corresponda la adquisición, sin perjuicio de la configuración de las infracciones tributarias tipificadas en el Código Tributario que resulten aplicables.*

*Tratándose del Registro de Compras llevado de manera electrónica no será exigible la legalización prevista en el primer párrafo del presente inciso.*

/.../

Respecto a la oportunidad de ejercicio del derecho al crédito fiscal, el artículo 2º de la Ley N.º 29215 modificada mediante el Decreto Legislativo N.º 1116, señala que:

*"Los comprobantes de pago y documentos a que se refiere el inciso a) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo deberán haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras en las hojas que correspondan al mes de su emisión o del pago del Impuesto, según sea el caso, o en el que corresponda a los 12 (doce) meses siguientes, debiéndose ejercer en el período al que corresponda la hoja en la que dicho comprobante o documento hubiese sido anotado/.../"*

De igual forma, menciona que **no se perderá el derecho al crédito fiscal** si la anotación de los comprobantes de pago a que se refiere el inciso a) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas **se efectúa antes que la SUNAT requiera al contribuyente la exhibición y/o presentación de su Registro de Compras**.

Mediante Requerimiento N.º 0221220002576 notificado el 24/05/2022, se solicitó proporcionar, entre otros, copias escaneadas en archivo PDF del original del Registro de Compras (de los folios referidos a la Legalización y de aquellos donde se encuentren anotadas las operaciones del período fiscalizado) y copia de la base de datos, en formato Excel (xls oxlsx) o texto (txt) del referido registro. Al vencimiento del plazo otorgado, no proporcionó lo solicitado, según consta en el Resultado de Requerimiento N.º 0221220002576 notificado el 13/06/2022.

Mediante Requerimiento N.º N.º 0222220006035 notificado el 16/06/2022, se reiteró proporcionar, entre otros, copias escaneadas en archivo PDF del original del Registro de Compras (de los folios referidos a la Legalización y de aquellos donde se encuentren anotadas las operaciones del período fiscalizado) y copia

**ANEXO N.º 01**

de la base de datos, en formato Excel (xls o.xlsx) o texto (txt) de dicho registro. Al vencimiento del plazo otorgado, tampoco proporcionó lo solicitado de manera reiterada, según consta en el Resultado de Requerimiento N.º 0222220006035 notificado el 24/06/2022.

Cabe señalar que, de la revisión a los sistemas internos de la Administración Tributaria, el contribuyente no lleva Registro de Compras de manera electrónica, por los periodos fiscalizados.

Por lo indicado en los párrafos anteriores, advertimos que ha utilizado indebidamente el Crédito Fiscal del IGV en los periodos de fiscalización, según lo detallado en el Cuadro N.º 01:

**Cuadro N.º 01**

Periodo	Según declaración jurada presentada por el Contribuyente PDT 0621				Crédito Fiscal Observado S/
	Fecha de Presentación	N.º Orden	Casilla	Crédito Fiscal Declarado S/	
03-2021	19/04/2021	965185804	178	28,126	28,126
04-2021	18/05/2021	968227894	178	31,744	31,744
<b>TOTAL</b>				<b>59,870</b>	<b>59,870</b>

Al respecto, considerando la base legal y hechos expuestos anteriormente, se solicita:

- Explicar por escrito, los criterios técnicos y legales por los cuales utilizó el crédito fiscal del IGV sin contar con el respaldo del Registro de Compras, según lo detallado en el **Cuadro N.º 01** del presente anexo.
- Presentar y/o proporcionar la documentación fehaciente y de fecha cierta que sustente las respuestas formuladas en el párrafo anterior.

En caso contrario, se procederá a reparar el crédito fiscal usado indebidamente, según lo detallado en el **Cuadro N.º 01** del presente anexo, para efectos del Impuesto General a las Ventas y de ser el caso, se procederá a aplicar la sanción correspondiente a la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178º del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Se le recuerda que puede acogerse al Régimen de Gradualidad de sanciones aplicable a la infracción establecida en el numeral 1 del artículo 178º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 180-2012/SUNAT.

**Base Legal:**

- Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas aprobado por Decreto Supremo N.º 055-99-EF y normas modificatorias.
- Artículo 2º de la Ley N.º 29215 modificada mediante el Decreto Legislativo N.º 1116.

**Anexo 4: Valores girados por la Administración Tributaria durante el ejercicio fiscal 2021**

**RESOLUCIÓN DE MULTA N.º**

**024-002-0338607**

LIMA, 18/07/2022



202103 6091 0240020338607

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

NÚMERO DE RUC : 20601380812  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
 DOMICILIO FISCAL : AV. ABANCAY NRO. 1176 DPTO. 214 URB. BARRIOS ALTOS LIMA - LIMA - LIMA  
 CIU : 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

**DATOS DE REFERENCIA**

ORDEN DE FISCALIZACIÓN N.º : 220023824963  
 FECHA DE INFRACCIÓN : 19/04/2021  
 PERÍODO TRIBUTARIO : 2021 - 03  
 CÓDIGO DE MULTA : 6091  
 TRIBUTO ASOCIADO : 1011 - IGV/ICP  
 BASE DE REFERENCIA : S/ 28,126.00  
 TASA APLICADA : 50.00%  
 TIPO DE FISCALIZACIÓN : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N.º 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PÉRDIDAS TRIBUTARIAS O CRÉDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la Resolución de Multa del periodo 04/2021. Fiscalización parcial.

RESOLUCIÓN DE MULTA N.º

024-002-0338607

LIMA, 18/07/2022

LA MULTA SE CALCULA COMO SIGUE:

Importe de la Multa	Interés Capitalizado	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 14,063.00	S/ 0.00	S/ 1,924.00	S/ 15,987.00

- La deuda ha sido calculada hasta el 18/07/2022. Posterior a esta fecha será actualizada conforme al Artículo 181° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.
- La tasa de actualización diaria vigente para el mes de Julio del 2022 es de 0.0300%.



**AYALA SEGURA, HESPER MIGUEL**  
GERENTE DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO  
INTENDENCIA LIMA

Se deja a salvo el derecho del deudor tributario a interponer Reclamación contra la presente Resolución de Multa, ante la INTENDENCIA LIMA, bajo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 137° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

**BASE LEGAL**

- INFRACCIÓN: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 17B DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- INTERÉS: ARTICULO 181° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

**OBSERVACIONES**

- El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.
- Puede efectuar el pago a través de la opción "Declaración y Pago/Pago de Valores" en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o en las oficinas y/o entidades bancarias autorizadas.

Pág. 2



**RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN N.º**

**024-003-0485842**



**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

NÚMERO DE RUC : 20601380812  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
 DOMICILIO FISCAL : AV. ABANCAY NRO. 1176 DPTO. 214 URB. BARRIOS ALTOS LIMA - LIMA - LIMA  
 CIU : 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

**DATOS DE REFERENCIA**

ORDEN DE FISCALIZACIÓN N.º : 220023824963  
 BASE IMPONIBLE DETERMINADA : S/ 199,514.00  
 TASA : 18.00%  
 TIPO DE FISCALIZACIÓN : Fiscalización Parcial

PERÍODO TRIBUTARIO	2021 - 04
TRIBUTO	1011 - IGVICP

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 76° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y normas modificatorias, corresponde la emisión de la Resolución de Determinación, debido a:

Ver sustento, base legal y determinación en Anexos N° 01 y 02 (02 folios), adjuntos a la Resolución de Determinación del período 06/2021. Fiscalización Parcial.

La deuda determinada se calcula como sigue:

Importe de Omisión	Interés Capitalizado	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 31,744.00	S/ 0.00	S/ 4,057.00	S/ 35,801.00

- La deuda ha sido calculada hasta el 18/07/2022. Posterior a esta fecha, será actualizada conforme el artículo 33° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.
- La tasa de actualización diaria vigente para el mes de Julio del 2022 es de 0.0300%.

**AYALA SEGURA, HESPER MIGUEL**  
 GERENTE DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO  
 INTENDENCIA LIMA

Se deja a salvo el derecho del deudor tributario a interponer Reclamación contra la presente Resolución de Determinación, ante la INTENDENCIA LIMA, bajo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 137° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

**OBSERVACIONES**

- El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario.
- Puede efectuar el pago a través de la opción "Declaración y Pago/Pago de Valores" en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o en las oficinas y/o entidades bancarias autorizadas.



**RESOLUCIÓN DE MULTA N.º**

**024-002-0338608**

LIMA, 18/07/2022



202104 6091 0240020338608

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

NÚMERO DE RUC : 20601380812  
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
 DOMICILIO FISCAL : AV. ABANCAY NRO. 1176 DPTO. 214 URB. BARRIOS ALTOS LIMA - LIMA - LIMA  
 CIU : 45207 - CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

**DATOS DE REFERENCIA**

ORDEN DE FISCALIZACIÓN N.º : 220023824963  
 FECHA DE INFRACCIÓN : 18/05/2021  
 PERÍODO TRIBUTARIO : 2021 - 04  
 CÓDIGO DE MULTA : 6091  
 TRIBUTO ASOCIADO : 1011 - IGV/ICP  
 BASE DE REFERENCIA : S/ 31,744.00  
 TASA APLICADA : 50.00%  
 TIPO DE FISCALIZACIÓN : Fiscalización Parcial

Elemento(s) del Tributo a Fiscalizar	Aspecto(s) contenido(s) en el Elemento a Fiscalizar
Crédito Fiscal de Adquisiciones y Compras.	Operaciones de compras y adquisiciones.

DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 178 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO APROBADO POR D.S. N.º 133-2013-EF Y NORMAS MODIFICATORIAS, CORRESPONDE LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE MULTA AL HABER INCURRIDO EN LA INFRACCIÓN: NO INCLUIR EN LAS DECLARACIONES INGRESOS Y/O REMUNERACIONES Y/O RETRIBUCIONES Y/O RENTAS Y/O PATRIMONIO Y/O ACTOS GRAVADOS Y/O TRIBUTOS RETENIDOS O PERCIBIDOS, Y/O APLICAR TASAS O PORCENTAJES O COEFICIENTES DISTINTOS A LOS QUE LES CORRESPONDE EN LA DETERMINACIÓN DE LOS PAGOS A CUENTA O ANTICIPOS, O DECLARAR CIFRAS O DATOS FALSOS U OMITIR CIRCUNSTANCIAS EN LAS DECLARACIONES, QUE INFLUYAN EN LA DETERMINACIÓN Y EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA; Y/O QUE GENEREN AUMENTOS INDEBIDOS DE SALDOS O PÉRDIDAS TRIBUTARIAS O CRÉDITOS A FAVOR DEL DEUDOR TRIBUTARIO Y/O QUE GENEREN LA OBTENCIÓN INDEBIDA DE NOTAS DE CRÉDITO NEGOCIABLES U OTROS VALORES SIMILARES.

Ver sustento, base legal y determinación en Anexo N° 01 (01 folio), adjunto a la presente Resolución de Multa. Fiscalización parcial.

RESOLUCIÓN DE MULTA N.º

024-002-0338608

LIMA, 18/07/2022

LA MULTA SE CALCULA COMO SIGUE:

Importe de la Multa	Interés Capitalizado	Interés Moratorio	Monto Total
S/ 15,872.00	S/ 0.00	S/ 2,033.00	S/ 17,905.00

- La deuda ha sido calculada hasta el 18/07/2022. Posterior a esta fecha será actualizada conforme al Artículo 181° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.
- La tasa de actualización diaria vigente para el mes de Julio del 2022 es de 0.0300%.

**AYALA SEGURA, HESPER MIGUEL**  
GERENTE DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO  
INTENDENCIA LIMA

Se deja a salvo el derecho del deudor tributario a interponer Reclamación contra la presente Resolución de Multa, ante la INTENDENCIA LIMA, bajo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 137° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.

**BASE LEGAL**

- INFRACCIÓN: NUMERAL 1 DEL ARTICULO 17B DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- SANCIÓN: TABLA I DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.
- INTERÉS: ARTICULO 181° DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO Y NORMAS MODIFICATORIAS.

**OBSERVACIONES**

- El presente documento ha sido emitido de acuerdo a lo establecido en el artículo 111° del TUO del Código Tributario y el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS.
- La notificación se considerará efectuada y surtirá efecto al día hábil siguiente a la fecha de depósito del documento en su buzón, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 104° y el artículo 106° del TUO del Código Tributario y normas modificatorias.
- Puede efectuar el pago a través de la opción "Declaración y Pago/Pago de Valores" en [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe) o en las oficinas y/o entidades bancarias autorizadas.

Pág. 2



## Anexo 5: Declaración juradas del periodo fiscalizado, ejercicio fiscal 2021

Constancia Formulario - 0621

Fecha: 19/04/2021 11:40:21

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621  
Número de Orden : 965185804  
Fecha de presentación : 19/04/2021

Datos de la Declaración:

RUC : 20601380812  
Nombre o Razón Social : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
Periodo : 202103  
Semana : 0  
Tipo de Declaración : Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 1,113	S/. 0
3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 1,758	S/. 0
Total a Pagar	S/. 2,871	S/. 0

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202103	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 1,113
202103	3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 1,758

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  <b>0621</b>	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>			Copia para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601380612		
	Razón Social	GRUPO CAXAMAN PERU E.I.P.S.A.		Periodo
	Número de Orden	905185934	Fecha de Presentación	13/04/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	300	175,847.00	101	31,652.00
Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	302		303	
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	380		381	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	382		383	
Exportaciones	306			
Facturadas en el período				
Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	305			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en retén)	308			
Otras ventas (inciso 6), numeral 8.2 - art. 6 del Reglamento	112			
<b>Total</b>			<b>131</b>	<b>31,652.00</b>

**IGV COMPRAS**

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	156,253.00	508	28,126.00
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122			
<b>TOTAL</b>			<b>178</b>	<b>28,126.00</b>
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CREDITOS			169	
COEFICIENTE	173			

**IVAP**

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			382	

**RENTA**

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	175,847.00	312	1,758.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	319	1.0		

<b>SUNAT</b> DECLARACION PAGO  <b>0621</b>	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>				Cupo para el contribuyente (Pág. 2)	
	RUC	20601360812				
	Razón Social	GRUPO CAJAMIN PERU E.I.R.L.		Periodo		202103
	Número de Orden	950105504	Fecha de Presentación	18/04/2021		
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles		

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
	IGV		I/VAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	3,326.00	353		303	1,758.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	2,413.00	351		303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	1,113.00	352		304	1,758.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	169					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	178					
Saldo de Retenciones no aplicadas	180	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Sub Total	691	1,113.00	693		692	1,758.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343		318	0.00
Total deuda tributaria	188	1,113.00	344		324	1,758.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						NO

## Identificación de la Transacción:

Número de Formulario : 0621  
 Número de Orden : 968227894  
 Fecha de presentación : 18/05/2021

## Datos de la Declaración:

RUC : 20601380812  
 Nombre o Razón Social : GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
 Periodo : 202104  
 Semana : 0  
 Tipo de Declaración : Original

## Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 4,169	S/. 0
3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 1,995	S/. 0
<b>Total a Pagar</b>	<b>S/. 6,164</b>	<b>S/. 0</b>

Usted no ha realizado el pago de la deuda, recuerde que deberá cancelar el saldo deudor de la declaración presentada consignando los siguientes datos:

Periodo	Tributos	Deuda
202104	1011 IGV - OPER. INT. - CTA.	S/. 4,169
202104	3121 RENTA - REGIMEN MYPE	S/. 1,995

<b>SUNAT</b> DECLARACIÓN PAGO  <b>0621</b>	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>			Copa para el contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20601380612		
	Razón Social	GRUPO CAXAMAN PERU E.I.P.S.		Periodo
	Número de Orden	908227994	Fecha de Presentación	16/05/2021
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

**IGV VENTAS**

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Netas	300	198,514.00	101	33,913.00
Descuentos Concedidos y devoluciones de Ventas	302		303	0.00
Ventas de bienes (ley 27037 inc. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	380		381	
Descuentos y devoluciones (ley 27037)	382		383	
Exportaciones	506			
Facturadas en el período				
Embarcadas en el período	127			
Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	305			
Ventas no Gravadas (Sin efecto en neto)	308			
Otras ventas (inciso 6), numeral 8.2 - art. 6 del Reglamento	112			
<b>Total</b>			<b>131</b>	<b>33,913.00</b>

**IGV COMPRAS**

	IGV CUENTA PROPIA			
	BASE		TRIBUTO	
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	176,358.00	508	31,744.00
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113			
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115	
Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116		117	
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
Compras internas no gravadas	120			
Compras importadas no gravadas	122			
<b>TOTAL</b>			<b>178</b>	<b>31,744.00</b>
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
OTROS CREDITOS			169	
COEFICIENTE	173			

**IVAP**

	IVAP			
	BASE		TRIBUTO	
Ventas Gravadas	340		341	
Otros Créditos IVAP			382	

**RENTA**

	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	198,514.00	312	1,985.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	318	1.0		

<b>SUNAT</b> DECLARACION PAGO  <b>0621</b>	<b>PDT IGV - RENTA MENSUAL</b>				Cupo para el contribuyente (Pág. 2)	
	RUC	20601360812				
	Razón Social	GRUPO CAJAMIN PERU E.I.R.L.		Periodo		202104
	Número de Orden	968227894		Fecha de Presentación		18/05/2021
	Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda		Soles

**DETERMINACIÓN DE LA DEUDA**

	DETERMINACIÓN DE LA DEUDA					
		IGV		I/VAP		RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	4,169.00	353		303	1,995.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145		351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	4,169.00	352		304	1,995.00
Percepciones declaradas en el periodo	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	169					
Saldo de percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el periodo	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	178					
Saldo de Retenciones no aplicadas	180	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en periodo					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Acciones Netos					328	
Sub Total	691	4,169.00	693		692	1,995.00
Pagos previos	185	0.00	342		317	0.00
Interés moratorio	187		343		318	
Total deuda tributaria	188	4,169.00	344		324	1,995.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?						NO

**Anexo 6: Pago de tributos de periodo fiscalizado, ejercicio fiscal 2021**

Identificación de la Transacción:	
Número de Formulario:	1662
Número de Orden:	970002987
Fecha de Presentación:	12/06/2021 11:23:26

Datos Generales:	
RUC:	20601380812
Nombre o Razón Social:	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Periodo :	202104
Tipo Pago:	1 Tributo
Tributo :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe Pagado:	S/. 4,200

Detalle de Pago:	
Número de Operación SUNAT :	1502709924
Medio de Pago :	Cargo en cuenta de deducciones - cuenta convencional
Banco :	Banco de la Nación
Número de Operación :	00000000001502709924
Fecha de Pago :	12/06/2021 11:21:52

Identificación de la Transacción:	
Número de Formulario:	1662
Número de Orden:	970004367
Fecha de Presentación:	12/06/2021 11:26:54

Datos Generales:	
RUC:	20601380812
Nombre o Razón Social:	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Periodo :	202104
Tipo Pago:	1 Tributo
Tributo :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe Pagado:	S/. 2,010

Detalle de Pago:	
Número de Operación SUNAT :	1502711009
Medio de Pago :	Cargo en cuenta de deducciones - cuenta convencional
Banco :	Banco de la Nación
Número de Operación :	00000000001502711009
Fecha de Pago :	12/06/2021 11:25:20

Identificación de la Transacción:	
Número de Formulario:	1662
Número de Orden:	965374911
Fecha de Presentación:	20/04/2021 18:03:47

Datos Generales:	
RUC:	20601380812
Nombre o Razón Social:	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Periodo :	202103
Tipo Pago:	1 Tributo
Tributo :	1011 IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA
Importe Pagado:	S/. 1,113

Detalle de Pago:	
Número de Operación SUNAT :	1488489390
Medio de Pago :	Cargo en cuenta de deducciones - cuenta convencional
Banco :	Banco de la Nación
Número de Operación :	00000000001488489390
Fecha de Pago :	20/04/2021 18:02:13

Identificación de la Transacción:	
Número de Formulario:	1662
Número de Orden:	965381511
Fecha de Presentación:	20/04/2021 18:06:32

Datos Generales:	
RUC:	20601380812
Nombre o Razón Social:	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Periodo :	202103
Tipo Pago:	1 Tributo
Tributo :	3121 RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO
Importe Pagado:	S/. 1,758

Detalle de Pago:	
Número de Operación SUNAT :	1488490927
Medio de Pago :	Cargo en cuenta de deducciones - cuenta convencional
Banco :	Banco de la Nación
Número de Operación :	00000000001488490927
Fecha de Pago :	20/04/2021 18:04:58



**FORMATO 14.1: REGISTRO DE VENTAS E INGRESOS**

PERIODO: ABRIL-2021

RUC: 20601380812

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.

NÚMERO CORREL. DEL REGIST. OPERAC.	FECHA DE EMISIÓN DEL COMP. DE PAGO DOCUM.	FECHA DE VENCIM. Y/O PAGO	COMPROBANTE DE PAGO O DOCUMENTO			INFORMACIÓN DEL CLIENTE			VALOR FACTUR ADO DE LA EXPORT ACION	BASE IMPONIBLE DE LA OPERACIÓN GRAVADA	IMPORTE TOTAL DE LA OPERACION			IGV Y/O IPM	OTROS TRIBUT DE LA BASE IMPONIBLE	IMPORTE TOTAL DEL COMPROB. DE PAGO	TIPO DE CAMBIO	REFERENCIA DEL COMPROB. DE PAGO O DOCUM. ORIGINAL QUE SE MODIFICA			
			TIPO (TABLA 10)	N°SERIE MAQ. REGIST.	NÚMERO NÚMERO	APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	EXONERA DA	INAFECT A			ISC	FECHA	TI PO O IT A B					SERI E	N° DEL COM PRO BAN DE PAG O O		
																				TIPO (TABLA 2)	NÚMERO
1	16/04/2021		01	E001	7	8	20600340442 GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES		124,028.73				22,325.17		146,353.90						
2	16/04/2021		01	E001	8	6	20600340442 GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES		71,247.54				12,824.56		84,072.10						
3	16/04/2021		01	E001	9	6	20600340442 GRUPO J Y E CONTRATISTAS GENERALES		4,237.29				762.71		5,000.00						
<b>TOTAL</b>									<b>199,513.56</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>35,912.44</b>	<b>0.00</b>	<b>235,426.00</b>						

**FORMATO 8.1: REGISTRO DE COMPRAS**

PERIODO: Marzo 2021

RUC: 20601380812

APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.

NÚMERO	FECHA DE	COMPROBANTE DE PAGO			N° DEL COMPRA DE DE DOC. N° DE ORDEN DEL	INFORMACIÓN DEL		ADICIONES GRAVADAS DESTA		ADICIONES GRA		VALOR	OTROS	RECIBO	IMPORTE	N° DE	CONSTANCIA DE		TIPO	
		FECHA	O DOCUMENTO			FORM. FISICO O VIRTUA L	PROVEEDOR	GRAVADAS Y/O DE EXPORTACION			COMPROB.						DE DETRACCIÓN (3)			
CORREL.	EMISION	DE		SERIE O	AÑO DE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	APellidos					DE LAS				DE PAGO			DE	
DEL REGIS.	COMPROB.	VENCI M.	TIPO	CÓDIGO	EMISIÓN N DE		Y NOMBRES.	BASE		BASE		ADQUISIC-	ISC	TRIBUTOS Y	HONOR.	TOTAL	EMIT. POR		FECHA	DE
CÓDIGO	DE PAGO	O FECHA	TAB.	DEPEND.	LA DUA	TIPO	DENOMINACIÓN	IMPOSIBLE	IOV	IMPOSIBLE	IOV	NO		CARGOS		SUJETO	NÚMERO	DE	CAMBIO	
UNICO	DE PAGO	DE PAGO	(19)	ADUAN.	O DBI	TABLA	O RAZÓN					GRAVADAS				NO		EMISIÓN		
OPER.			(TABLA 11)		O DBI		SOCIAL									DOMC.				
1	01/03/2021		01	E001	2	8	2060324295	EL TRANSPORTISTA E.I.R.L.	2,236.00		402.84					2,640.84				
2	01/03/2021		01	E001	1	8	2060324295	EL TRANSPORTISTA E.I.R.L.	2,236.00		402.84					2,640.84				
3	03/03/2021		01	E001	37	8	20608122790	IMPORTADORA - DISTRIBUIDORA IV	250.55		45.15					295.00				
4	03/03/2021		01	E001	510	8	20529680714	MEDITRAN PERU E.I.R.L.	173.73		31.27					205.00				
5	06/03/2021		01	E001	05	8	20605897551	NEGOCIOS Y SERVICIOS ESTRELLA	135.98		25.02					161.00				
6	07/03/2021		01	E001	29	8	20570503147	ADWITH SERVICIOS Y CONSTRUCC	11,519.55		2,073.52					13,593.07				3.057
7	07/03/2021		01	E001	30	8	20570503147	ADWITH SERVICIOS Y CONSTRUCC	23,039.10		4,147.04					27,186.14				3.057
8	08/03/2021		01	E001	421	8	20602620027	DSMECC SERVICIOS GENERALES E	1,644.92		296.08					1,941.00				
9	08/03/2021		01	E001	2	8	20606477563	G & M LIONEL SOCIEDAD COMERCI	1,743.34		313.50					2,057.14				
10	08/03/2021		01	E001	3	8	20606477563	G & M LIONEL SOCIEDAD COMERCI	11,244.75		2,034.05					13,268.80				
11	08/03/2021		01	E001	195	8	10484041948	COMMITTANT TERAN TANIA YAZMIN	42.37		7.83					50.00				
12	11/03/2021		01	E001	222	8	20498888950	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LO	60,129.18		14,423.25					74,552.44				3.067
13	11/03/2021		01	E001	425	8	20602620027	DSMECC SERVICIOS GENERALES E	2,542.37		457.63					3,000.00				
14	14/03/2021		01	E001	427	8	20602620027	DSMECC SERVICIOS GENERALES E	302.54		54.46					357.00				
15	15/03/2021		01	E001	522	8	20495863489	CATSOL SRL	4,932.12		667.78					5,619.90				3.067
16	15/03/2021		01	E001	520	8	20495863489	CATSOL SRL	1,972.69		355.11					2,327.86				3.067
17	16/03/2021		01	E001	226	8	20495888950	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LO	23,102.10		4,155.35					27,257.45				3.067
18	17/03/2021		01	E001	428	8	20602620027	DSMECC SERVICIOS GENERALES E	186.44		33.56					220.00				
19	30/03/2021		01	E001	3454	8	20544349440	C & V GLOBAL TRADING S.A.	2,740.61		493.31					3,233.92				
20	30/03/2021		01	E001	3455	8	20544349440	C & V GLOBAL TRADING S.A.	3,600.89		684.13					4,285.02				
21	30/03/2021		01	E001	220	8	20600777344	HM ENERGIA PERU S.R.L.	1,054.41		335.59					1,390.00				
<b>TOTALES</b>									<b>175,846.90</b>	<b>31,652.44</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>9.00</b>	<b>207,499.34</b>				



## Anexo 7: Comprobantes de factura de compras mes de marzo y abril, ejercicio fiscal 2021

Factura Electrónica - Impresión

<b>ADWITH ING. Y CONSTRUCCIÓN SRL</b> <b>ADWITH SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES GENERALES S.R.L.</b> CAL. SAN GERONIMO 151 URB. SAN CARLOS CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA		<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> <b>RUC: 20570503147</b> <b>E001-30</b>		
Fecha de Emisión : <b>07/03/2021</b> Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b> RUC : <b>20601380812</b> Dirección del Cliente : <b>AV. ABANCAY 1176 URB. BARRIOS ALTOS DPTO. 214 LIMA-LIMA-LIMA</b> Tipo de Moneda : <b>DOLAR AMERICANO</b> Observación : <b>OPERACION SUJETA AL SPOT.CTA. DETRACCIONES BANCO DE LA NACION 00-761-132237</b>				
Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario
150.00	UNIDAD	HORAS	ALQUILER DE EXCAVADORA CAT 320D2L PERIODO: DEL 01/10/2020 AL 31/10/2020	42.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="\$ 0.00"/>				Sub Total Ventas : <input type="text" value="\$ 6,300.00"/> Anticipos : <input type="text" value="\$ 0.00"/> Descuentos : <input type="text" value="\$ 0.00"/> Valor Venta : <input type="text" value="\$ 6,300.00"/> ISC : <input type="text" value="\$ 0.00"/> IGTV : <input type="text" value="\$ 1,134.00"/> Otros Cargos : <input type="text" value="\$ 0.00"/> Otros Tributos : <input type="text" value="\$ 0.00"/> Monto de redondeo : <input type="text" value="\$ 0.00"/> Importe Total : <input type="text" value="\$ 7,434.00"/>
<b>SON: SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 DOLAR AMERICANO</b>				
Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.				



## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 225788943  
**Fecha de proceso:** 10/03/2021 04:05 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Enviada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 10/03/21 04:05:18 PM

### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMIN PERU SRL - RUC 20601360812  
**Cuenta:** 455-2163831-0-36 - GRUPO CAXAMIN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Dólares americanos

### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** \$ 6,600.00  
**CCI:** 011-030-000100067884-54  
**Beneficiario:** ADWITH Ing. y construcción SRL  
**ITP:** Afecta  
**Documento:** RUC 20570503147  
**Referencia:** O.P. 102 FI 00030

### Observaciones

Ninguna

Como



**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>137476890</b>
Usuario SOL	YTRUYYG7
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000428762
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20570503147
Nombre/Razón Social del Proveedor	ADWITH ING. Y CONSTRUCCIONES SRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601380812
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento
Monto del depósito	S/.2718.00
Fecha y hora de pago	24/03/2021 03:10:23
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 0000000030
Número de operación	1487690432
Número de Pago de Detracciones	

<p><b>G &amp; M LIONEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA</b>                  SN C.C. TICUMPINIA COMUNIDAD NATIVA KAMISEA                  MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td> <b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>                      RUC: 20606477563                      E001-3                 </td> </tr> </table>	<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> RUC: 20606477563 E001-3																			
<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> RUC: 20606477563 E001-3																					
<p>Fecha de Emisión : <b>09/03/2021</b>                  Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b>                  RUC : <b>20601380812</b>                  Dirección del Cliente : <b>AV. ABANCAY 1176 URB. BARRIOS ALTOS DPTO. 214 LIMA-LIMA-LIMA</b>                  Tipo de Moneda : <b>SOLES</b>                  Observación : <b>CANCELACION A LA ENTREGA DE MERCADERIA</b></p>																					
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Cantidad</th> <th style="text-align: left;">Unidad Medida</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>50.00</td> <td>UNIDAD</td> <td>CAJA OCTOGONAL JORMEN</td> <td style="text-align: right;">9.32</td> </tr> <tr> <td>36.00</td> <td>UNIDAD</td> <td>ROLLOS DE CABLE UNIPOLAR INDECO N° 14</td> <td style="text-align: right;">254.24</td> </tr> <tr> <td>120.00</td> <td>UNIDAD</td> <td>TUBO PVC 3/4 TUBOPLAS</td> <td style="text-align: right;">13.55</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	50.00	UNIDAD	CAJA OCTOGONAL JORMEN	9.32	36.00	UNIDAD	ROLLOS DE CABLE UNIPOLAR INDECO N° 14	254.24	120.00	UNIDAD	TUBO PVC 3/4 TUBOPLAS	13.55				
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario																		
50.00	UNIDAD	CAJA OCTOGONAL JORMEN	9.32																		
36.00	UNIDAD	ROLLOS DE CABLE UNIPOLAR INDECO N° 14	254.24																		
120.00	UNIDAD	TUBO PVC 3/4 TUBOPLAS	13.55																		
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 70%;">Sub Total Ventas :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,244.64</td> </tr> <tr> <td>Anticipos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Descuentos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Venta :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,244.64</td> </tr> <tr> <td>ISC :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>IGV :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 2,024.04</td> </tr> <tr> <td>Otros Cargos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Tributos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto de redondeo :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Importe Total :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 13,268.68</td> </tr> </table>		Sub Total Ventas :	S/ 11,244.64	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 11,244.64	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,024.04	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 13,268.68
Sub Total Ventas :	S/ 11,244.64																				
Anticipos :	S/ 0.00																				
Descuentos :	S/ 0.00																				
Valor Venta :	S/ 11,244.64																				
ISC :	S/ 0.00																				
IGV :	S/ 2,024.04																				
Otros Cargos :	S/ 0.00																				
Otros Tributos :	S/ 0.00																				
Monto de redondeo :	S/ 0.00																				
Importe Total :	S/ 13,268.68																				
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">S/ 0.00</span>																					
<p><b>SON: TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 68/100 SOLES</b></p>																					
<p><i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i></p>																					



### Transferencias a otros bancos locales diferidas

#### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 22587345  
**Fecha de proceso:** 08/03/2021 09:45 AM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Envíada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 08/03/21 09:45:06 AM

#### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMEN PERU SRL - RUC 20601360812  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMEN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Soles

#### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** INTERBANK  
**Importe:** S/ 13.266.66  
**CCI:** 0003-620-013270795496  
**Beneficiario:** GYM Litoral SCRL  
**ITP/Afectu:**  
**Documento:** RUC 20506477563  
**Referencia:** O.P 56 F/ 00003

#### Observaciones

Ninguna



<p><b>MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL</b>                  AV. LOS EUCALIPTOS 370                  LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA</p>	<p><b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>                  RUC: 20495888950                  E001-222</p>																									
<p>Fecha de Emisión : <b>11/03/2021</b></p>																										
<p>Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b>                  RUC : <b>20601380812</b></p>																										
<p>Dirección del Cliente : <b>AV. 13 DE JULIO 768 BAR. CHONTAPACCHA CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA</b></p>																										
<p>Tipo de Moneda : <b>DOLAR AMERICANO</b></p>																										
<p>Observación :</p>																										
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Cantidad</th> <th style="text-align: left;">Unidad Medida</th> <th style="text-align: left;">Código</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>179.80</td> <td>UNIDAD</td> <td>VOL ADX-903</td> <td>ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020</td> <td style="text-align: right;">24.00</td> </tr> <tr> <td>189.60</td> <td>UNIDAD</td> <td>VOL ASY-721</td> <td>ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020</td> <td style="text-align: right;">24.00</td> </tr> <tr> <td>178.60</td> <td>UNIDAD</td> <td>VOL ASZ-730</td> <td>ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020</td> <td style="text-align: right;">24.00</td> </tr> <tr> <td>160.00</td> <td>UNIDAD</td> <td>CARG-962 H</td> <td>AQUILER DE UN CARGADOR FRONTAL 962 H MARCA CAT VALORIZACION 01 DEL 07-11-2020 AL 06-12-2020</td> <td style="text-align: right;">54.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario	179.80	UNIDAD	VOL ADX-903	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00	189.60	UNIDAD	VOL ASY-721	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00	178.60	UNIDAD	VOL ASZ-730	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00	160.00	UNIDAD	CARG-962 H	AQUILER DE UN CARGADOR FRONTAL 962 H MARCA CAT VALORIZACION 01 DEL 07-11-2020 AL 06-12-2020	54.00
Cantidad	Unidad Medida	Código	Descripción	Valor Unitario																						
179.80	UNIDAD	VOL ADX-903	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00																						
189.60	UNIDAD	VOL ASY-721	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00																						
178.60	UNIDAD	VOL ASZ-730	ALQUILER DE UN VOLQUETE MARCA IVECO VALORIZACION 01 DEL 04-11-2020 AL 03-12-2020	24.00																						
160.00	UNIDAD	CARG-962 H	AQUILER DE UN CARGADOR FRONTAL 962 H MARCA CAT VALORIZACION 01 DEL 07-11-2020 AL 06-12-2020	54.00																						
<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:70%;">Sub Total Ventas :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 21,792.00</td> </tr> <tr> <td>Anticipos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Descuentos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Valor Venta :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 21,792.00</td> </tr> <tr> <td>ISC :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>IGV :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 3,922.56</td> </tr> <tr> <td>Otros Cargos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Otros Tributos :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Monto de redondeo :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>Importe Total :</td> <td style="border: 1px solid black; text-align: right;">\$ 25,714.56</td> </tr> </table>		Sub Total Ventas :	\$ 21,792.00	Anticipos :	\$ 0.00	Descuentos :	\$ 0.00	Valor Venta :	\$ 21,792.00	ISC :	\$ 0.00	IGV :	\$ 3,922.56	Otros Cargos :	\$ 0.00	Otros Tributos :	\$ 0.00	Monto de redondeo :	\$ 0.00	Importe Total :	\$ 25,714.56					
Sub Total Ventas :	\$ 21,792.00																									
Anticipos :	\$ 0.00																									
Descuentos :	\$ 0.00																									
Valor Venta :	\$ 21,792.00																									
ISC :	\$ 0.00																									
IGV :	\$ 3,922.56																									
Otros Cargos :	\$ 0.00																									
Otros Tributos :	\$ 0.00																									
Monto de redondeo :	\$ 0.00																									
Importe Total :	\$ 25,714.56																									
<p>Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 50px;" type="text" value="\$ 0.00"/></p>																										
<p><b>SON: VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CATORCE Y 56/100 DOLAR AMERICANO</b></p>																										
<p><i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i></p>																										



## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 225871857  
**Fecha de proceso:** 15/03/2021 02:12 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Enviada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 15/03/21 02:12:08 PM

### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMIN PERU SRL - RUC 20001360812  
**Cuenta:** 455-2163831-0-36 - GRUPO CAXAMIN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Dólares americanos

### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** \$ 13,143.10  
**CCI:** 011-030-000100014150-45  
**Beneficiario:** Maquinaria y construcción los Andes SRL  
**ITP:** Afecta  
**Documento:** RUC 20495688950  
**Referencia:** O.P 108 FI 0222

### Observaciones

Ninguna

Como





## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 225671764  
**Fecha de proceso:** 13/03/2021 04:06 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Emite por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 13/03/21 04:06:20 PM

### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMIN PERU SRL - RUC 20601380012  
**Cuenta:** 455-2183531-0-36 - GRUPO CAXAMIN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Dólares americanos

### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** \$ 10,000.00  
**CCI:** 011-030-00010014156-45  
**Beneficiario:** Maquinaria y construcción los Andes SRL  
**ITP:** Afecta  
**Documento:** RUC 20495568500  
**Referencia:** O/P 107 P/ 0222

### Observaciones

Ninguna

Comie



**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>137433679</b>
Usuario SOL	MSECTOR1
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	00000428973
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20495888950
Nombre/Razón Social del Proveedor	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601380812
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento
Monto del depósito	S/. 9429.00
Fecha y hora de pago	30/03/2021 10:44:14
Periodo Tributario	202103
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 0000000222
Número de operación	1486660684
Número de Pago de Detracciones	

<p><b>TICONA SALCEDO JUAN ZACARIAS</b>                  MZA. D LOTE. 2 A.H. NUEVO AMANECER AMAUTA                  ATE - LIMA - LIMA</p>	<p><b>FACTURA ELECTRÓNICA</b>                  RUC: 10093090255                  E001-26</p>																						
<p>Fecha de Vencimiento : <b>08/04/2021</b>                  Fecha de Emisión : <b>07/04/2021</b>                  Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b>                  RUC : <b>20601380812</b>                  Tipo de Moneda : <b>SOLES</b>                  Observación :</p>																							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Cantidad</th> <th style="text-align: left;">Unidad Medida</th> <th style="text-align: left;">Descripción</th> <th style="text-align: right;">Valor Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1.00</td> <td style="text-align: center;">UNIDAD</td> <td>POR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE 182.10 HORAS DE MAQUINARIA PESADA: MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR 140H SERIE TWJ-00307N (160XH/M) Y POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: RODILLO DINAPAC CA25 (120XH/M)</td> <td style="text-align: right;">47568.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	1.00	UNIDAD	POR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE 182.10 HORAS DE MAQUINARIA PESADA: MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR 140H SERIE TWJ-00307N (160XH/M) Y POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: RODILLO DINAPAC CA25 (120XH/M)	47568.00														
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario																				
1.00	UNIDAD	POR LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE 182.10 HORAS DE MAQUINARIA PESADA: MOTONIVELADORA MARCA CATERPILLAR 140H SERIE TWJ-00307N (160XH/M) Y POR EL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA: RODILLO DINAPAC CA25 (120XH/M)	47568.00																				
<table style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">                 Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 80px;" type="text" value="S/ 0.00"/> </td> <td style="width: 40%; text-align: right;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 8,562.24</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 56,130.24</td></tr> </table> </td> </tr> </table>		Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 80px;" type="text" value="S/ 0.00"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 8,562.24</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 56,130.24</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 47,568.00	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 47,568.00	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 8,562.24	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 56,130.24
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 80px;" type="text" value="S/ 0.00"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td>Sub Total Ventas :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>Anticipos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Descuentos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Valor Venta :</td><td style="text-align: right;">S/ 47,568.00</td></tr> <tr><td>ISC :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>IGV :</td><td style="text-align: right;">S/ 8,562.24</td></tr> <tr><td>Otros Cargos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Otros Tributos :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Monto de redondeo :</td><td style="text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td>Importe Total :</td><td style="text-align: right;">S/ 56,130.24</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 47,568.00	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 47,568.00	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 8,562.24	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 56,130.24		
Sub Total Ventas :	S/ 47,568.00																						
Anticipos :	S/ 0.00																						
Descuentos :	S/ 0.00																						
Valor Venta :	S/ 47,568.00																						
ISC :	S/ 0.00																						
IGV :	S/ 8,562.24																						
Otros Cargos :	S/ 0.00																						
Otros Tributos :	S/ 0.00																						
Monto de redondeo :	S/ 0.00																						
Importe Total :	S/ 56,130.24																						
<p><b>SON: CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y 24/100 SOLES</b></p>																							
<p><i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i></p>																							



### Transferencias a otros bancos locales diferidas

#### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 228978551  
**Fecha de proceso:** 08/04/2021 03:00 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Envíada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 08/04/21 03:00:50 AM

#### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMEN PERU SRL - RUC 208013808 12  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMEN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Soles

#### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** INTERBANK  
**Importe:** S/ 25,000.00  
**CCI:** 0003-830-0178885436275  
**Beneficiario:** Tiziana Salardi Juan Zaccarias  
**ITP:** Alícuota  
**Documento:** RUC: 10093090295  
**Referencia:** CXP 120 F7 00028

#### Observaciones

Ninguna





### Transferencias a otros bancos locales diferidas

#### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 228678803  
**Fecha de proceso:** 18/04/2021 10:03 AM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Envíada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 18/04/21 10:03:43 AM

#### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMIN PERU SRL - RUC 20801380812  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMIN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Soles

#### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** INTERBANK  
**Importe:** S/ 25.402,92  
**CCI:** 0003-830-0178885436275  
**Beneficiario:** Tiziana Salardi Juan Zaccarias  
**ITP:** Alícuota  
**Documento:** RUC: 10093090295  
**Referencia:** C/P 130 F/ 00028

#### Observaciones

Ninguna



**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>137876593</b>
Usuario SOL	OTYRES05
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0000042578
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	10093090255
Nombre/Razón Social del Proveedor	TICONA SALCEDO JUAN ZACARIAS
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601380812
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento
Monto del depósito	S/.5610.00
Fecha y hora de pago	29/04/2021 02:30:33
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 0000000026
Número de operación	1456732478
Número de Pago de Detracciones	

<b>MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL</b> AV. LOS EUCALIPTOS 370 LOS BAÑOS DEL INCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA			<b>FACTURA ELECTRÓNICA</b> <b>RUC: 20495888950</b> <b>E001-259</b>	
Fecha de Emisión : <b>24/04/2021</b> Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b> RUC : <b>20601380812</b> Dirección del Cliente : <b>AV. ABANCAY 1176 URB.</b> <b>BARRIOS ALTOS DPTO. 214</b> <b>LIMA-LIMA-LIMA</b> Tipo de Moneda : <b>SOLES</b> Observación :				
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	
450.00	UNIDAD	ALQUILER DE 3 VOLQUETES MAQUINA OPERADA VALORIZACION 01	95.00	
150.00	UNIDAD	ALQUILER DE UN CARGADOR 962 H MARCA CAT MAQUINA SECA VALORIZACION 01	200.00	
150.00	UNIDAD	ALQUILER DE UNA EXCAVADORA 336DL MARCA CAT VALORIZACION 01	200.00	
			Sub Total Ventas :	S/ 102,750.00
			Anticipos :	S/ 0.00
			Descuentos :	S/ 0.00
Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input type="text" value="S/ 0.00"/>			Valor Venta :	S/ 102,750.00
			ISC :	S/ 0.00
			IGV :	S/ 18,495.00
			Otros Cargos :	S/ 0.00
			Otros Tributos :	S/ 0.00
			Monto de redondeo :	S/ 0.00
			Importe Total :	S/ 121,245.00
<b>SON: CIENTO VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES</b>				
<i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i>				



### Transferencias a otros bancos locales diferidas

#### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 226578438  
**Fecha de proceso:** 30/04/2021 05:42 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Enviada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 30/04/21 05:42:55 PM

#### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMIN PERU SRL - RUC 20601360812  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMIN PERU SRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Soles

#### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** S/ 35,000.00  
**CCI:** 0005-830-01378547885321  
**Beneficiario:** Maquinaria y construcción los Andes SRL  
**ITF:** Afecta  
**Documento:** RUC 20495888650  
**Referencia:** O/P 173 P/ 000259

#### Observaciones

Ninguna





## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 225785430  
**Fecha de proceso:** 28/04/2021 03:10 PM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Enviada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 28/04/21 03:10:25 PM

### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMEN PERU SRL - RUC 20001360812  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMEN PERU SRL  
**Tipo:** Corrente  
**Moneda:** Soles

### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** S/ 35,540.00  
**CCI:** 0005-830-01378547885321  
**Beneficiario:** Maquinaria y construcción los Andes SRL  
**ITP:** Alícuota  
**Documento:** RUC 20495888950  
**Referencia:** O/P 184 P/ 000250

### Observaciones

Ninguna





## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Datos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas  
**Número de operación:** 229571230  
**Fecha de proceso:** 24/04/2021 11:20 AM  
**Estado:** Procesada  
**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Enviada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA  
**Fecha de envío:** 24/04/21 11:20:23 AM

### Datos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMAN PERU EIRL - RUC 20001380812  
**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMAN PERU EIRL  
**Tipo:** Corriente  
**Moneda:** Soles

### Datos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL  
**Importe:** S/ 38,580.00  
**CCI:** 0005-830-01376547895321  
**Beneficiario:** Maquinaria y construcción los Andes EIRL  
**ITF:** Afecta  
**Documento:** RUC 20495885550  
**Referencia:** O.P 150 F/ 000259

### Observaciones

Ninguna

Cerrar



Constancia de Depósito

**CONSTANCIA DE DEPOSITO**  
**SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940**

<b>Número de constancia</b>	<b>135678942</b>
Usuario SOL	MSECTOR1
No Cuenta de deducciones (Banco de la Nación)	00000428973
Tipo de Cuenta	Cuenta de Deducciones Convencional
RUC del Proveedor	20495888950
Nombre/Razón Social del Proveedor	MAQUINARIA Y CONSTRUCCION LOS ANDES EIRL
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601380812
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento
Monto del depósito	S/.12124.00
Fecha y hora de pago	05/04/2021 10:44:14
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	ED01 000000259
Número de operación	1456782345
Número de Pago de Deducciones	

<p><b>SANTA FE MINERIA ASOCIADOS S.A.C.</b>                  CAL. COMBATE NAVAL 107 URB. SAN LAZARO                  AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA</p>	<table border="1" style="margin: auto;"> <tr> <td> <b>FACTURA ELECTRONICA</b>                      RUC: 20539690389                      E001-52                 </td> </tr> </table>	<b>FACTURA ELECTRONICA</b> RUC: 20539690389 E001-52																					
<b>FACTURA ELECTRONICA</b> RUC: 20539690389 E001-52																							
<p>Fecha de Vencimiento : <b>21/05/2021</b>                  Fecha de Emisión : <b>21/04/2021</b>                  Señor(es) : <b>GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.</b>                  RUC : <b>20601380812</b>                  Dirección del Cliente : <b>AV. 13 DE JULIO 768 BAR. CHONTAPACCHA CAJAMARCA-CAJAMARCA-CAJAMARCA</b>                  Tipo de Moneda : <b>SOLES</b>                  Observación :</p>																							
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:10%;">Cantidad</th> <th style="width:10%;">Unidad Medida</th> <th style="width:60%;">Descripción</th> <th style="width:20%;">Valor Unitario</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center">64.10</td> <td align="center">UNIDAD</td> <td>POR SERVICIO DE EXC.336 DL CAT. EN EL TRABAJO DENOMINADO MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CASERIO CIVIL, EMP CA 1286-EMP 1286-POLAN-EL SALVADOR-PUEBLO LIBRE EL NARANJO.LICLIPAMPA,PROVINCIA DE SAN PABLO,DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.</td> <td align="right">185.00</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	64.10	UNIDAD	POR SERVICIO DE EXC.336 DL CAT. EN EL TRABAJO DENOMINADO MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CASERIO CIVIL, EMP CA 1286-EMP 1286-POLAN-EL SALVADOR-PUEBLO LIBRE EL NARANJO.LICLIPAMPA,PROVINCIA DE SAN PABLO,DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	185.00														
Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario																				
64.10	UNIDAD	POR SERVICIO DE EXC.336 DL CAT. EN EL TRABAJO DENOMINADO MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CASERIO CIVIL, EMP CA 1286-EMP 1286-POLAN-EL SALVADOR-PUEBLO LIBRE EL NARANJO.LICLIPAMPA,PROVINCIA DE SAN PABLO,DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.	185.00																				
<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:60%; vertical-align: top;"> <p>Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 100px;" type="text" value="S/ 0.00"/></p> <p><b>SON: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 03/100 SOLES</b></p> </td> <td style="width:40%; vertical-align: top;"> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: none;">Sub Total Ventas :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">Anticipos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Descuentos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Valor Venta :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">ISC :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">IGV :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 2,134.53</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Cargos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Tributos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Monto de redondeo :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Importe Total :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 13,993.03</td></tr> </table> </td> </tr> </table>		<p>Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 100px;" type="text" value="S/ 0.00"/></p> <p><b>SON: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 03/100 SOLES</b></p>	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: none;">Sub Total Ventas :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">Anticipos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Descuentos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Valor Venta :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">ISC :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">IGV :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 2,134.53</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Cargos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Tributos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Monto de redondeo :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Importe Total :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 13,993.03</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 11,858.50	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 11,858.50	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,134.53	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 13,993.03
<p>Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : <input style="width: 100px;" type="text" value="S/ 0.00"/></p> <p><b>SON: TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 03/100 SOLES</b></p>	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="border: none;">Sub Total Ventas :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">Anticipos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Descuentos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Valor Venta :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 11,858.50</td></tr> <tr><td style="border: none;">ISC :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">IGV :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 2,134.53</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Cargos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Otros Tributos :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Monto de redondeo :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 0.00</td></tr> <tr><td style="border: none;">Importe Total :</td><td style="border: 1px solid black; text-align: right;">S/ 13,993.03</td></tr> </table>	Sub Total Ventas :	S/ 11,858.50	Anticipos :	S/ 0.00	Descuentos :	S/ 0.00	Valor Venta :	S/ 11,858.50	ISC :	S/ 0.00	IGV :	S/ 2,134.53	Otros Cargos :	S/ 0.00	Otros Tributos :	S/ 0.00	Monto de redondeo :	S/ 0.00	Importe Total :	S/ 13,993.03		
Sub Total Ventas :	S/ 11,858.50																						
Anticipos :	S/ 0.00																						
Descuentos :	S/ 0.00																						
Valor Venta :	S/ 11,858.50																						
ISC :	S/ 0.00																						
IGV :	S/ 2,134.53																						
Otros Cargos :	S/ 0.00																						
Otros Tributos :	S/ 0.00																						
Monto de redondeo :	S/ 0.00																						
Importe Total :	S/ 13,993.03																						
<p><i>Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.</i></p>																							



## Transferencias a otros bancos locales diferidas

### Detos generales

**Tipo de operación:** A otros bancos locales diferidas

**Número de operación:** 227654991

**Fecha de proceso:** 21/05/2021 06:12 PM

**Estado:** Procesada

**Firmada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA

**Envíada por:** WILSON VARGAS VALDIVIA

**Fecha de envío:** 21/05/21 06:12:05 PM

### Detos de la cuenta de cargo

**Nombre del Cliente:** GRUPO CAXAMEN PERU EIRL - RUC 20601360812

**Cuenta:** 455-2185789-0-43 - GRUPO CAXAMEN PERU EIRL

**Tipo:** Corriente

**Moneda:** Soles

### Detos de la cuenta de destino

**Banco:** CONTINENTAL

**Importe:** S/ 12,593.73

**CCI:** 0033-620-013678954329

**Beneficiario:** Santa fe minería asociados SAC

**ITP:** Afecta

**Documento:** RUC 20536800389

**Referencia:** O/P 345 P/ 000052

### Observaciones

Ninguna

Cerrar



<b>CONSTANCIA DE DEPOSITO</b>	
<b>SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEG. 940</b>	
<b>Número de constancia</b>	<b>136578904</b>
Usuario SOL	UYTFGHE2
No Cuenta de detracciones (Banco de la Nación)	0000048659
Tipo de Cuenta	Cuenta de Detracciones Convencional
RUC del Proveedor	20539690389
Nombre/Razón Social del Proveedor	SANTA FE MINERIA ASOCIADOS SAC
Tipo de Documento del Adquiriente	6 - REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES
Número de Documento del Adquiriente	20601380812
Nombre/Razón Social del Adquiriente	GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.
Tipo de operación	01 - Venta de bienes o prestación de servicio
Tipo de Bien ó servicio	019 - Arrendamiento
Monto del depósito	S/. 1399.00
Fecha y hora de pago	31/05/2021 10:24:45
Periodo Tributario	202104
Tipo de Comprobante	01 - FACTURA
Número de Comprobante	E001 0000000052
Número de operación	1876543290
Número de Pago de Detracciones	

Anexo :

### AUTORIZACIÓN DE USO DE INFORMACIÓN DE EMPRESA

Yo **VARGAS VALDIVIA WILSON**, identificado con **DNI 40639759**, en mi calidad de Gerente General del área de Administración de la empresa **Grupo Caxamin E.I.R.L.**, con R.U.C N°20601380812, ubicada en la ciudad de Lima con dirección fiscal, Av. Abancay Nro. 1176 Dpto. 214 Urb. Barrios altos Lima

#### OTORGO LA AUTORIZACIÓN,

A la señorita, **NANCY VANESSA RUBIO GUERRA**, Identificado(s) con **DNI N°44069095**, de la ( ) Carrera profesional Contabilidad, para que utilice la siguiente información de la empresa: Comprobantes de pago del ejercicio fiscal 2021, declaraciones juradas presentadas durante el 2021, formatos vinculados a asuntos tributarios presentados durante el 2021, valores emitidos por parte de la Administración Tributaria durante el 2021. Con la finalidad de que pueda desarrollar su ( ) Informe estadístico, ( ) Trabajo de Investigación, (X) Tesis para optar el Título Profesional.

(X) Publique los resultados de la investigación en el repositorio institucional de la UCV.

- ( ) Mantener en reserva el nombre o cualquier distintivo de la empresa; o  
(X) Mencionar el nombre de la empresa.

GRUPO CAXAMIN PERU E.I.R.L.  
  
Wilson Vargas Valdivia  
TITULAR GERENTE

Firma y sello del Representante Legal

DNI: 40639759

El Estudiante declara que los datos emitidos en esta carta y en el Trabajo de Investigación, en la Tesis son auténticos. En caso de comprobarse la falsedad de datos, el Estudiante será sometido al inicio del procedimiento disciplinario correspondiente; asimismo, asumirá toda la responsabilidad ante posibles acciones legales que la empresa, otorgante de información, pueda ejecutar.



Firma del Estudiante

DNI: 44069095



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### **Declaratoria de Autenticidad de los Asesores**

Nosotros, CALVANAPON ALVA FLOR ALICIA, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesores de Tesis titulada: "Implicancias tributarias de la fiscalización parcial al contribuyente Grupo Caxamin Perú EIRL, Lima, 2021", cuyo autor es RUBIO GUERRA NANCY VANESSA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 22.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
CALVANAPON ALVA FLOR ALICIA <b>DNI:</b> 17995554 <b>ORCID:</b> 0000-0003-2721-2698	Firmado electrónicamente por: CALVANAPONFA el 18-12-2022 12:51:03
SOTO ABANTO SEGUNDO ELOY <b>DNI:</b> 42260515 <b>ORCID:</b> 0000-0003-1004-5520	Firmado electrónicamente por: SSOTOAB el 06-01- 2023 22:54:25

Código documento Trilce: TRI - 0472394